

ACTA N°16/2002

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 2002

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE

D. José Antonio Pastor Garrido (PSE-EE)

SRS. TENIENTES DE ALCALDE

D. José Miguel Tejedor López (EA)

D^a Esther Salicio Rego (PSE-EE)

D. Alfredo Laureiro Gutiérrez (PSE-EE)

Excusa su ausencia D. José Antonio Villanueva Martínez (PSE-EE)

SRS. CONCEJALES

D^a Natividad Saenz García (PSE-EE)

D. Oskar Martínez Zamora (EAJ-PNV)

D. Fernando Balgañón Aransaez (EAJ-PNV)

D^a Maite Coloma Pérez (EAJ-PNV)

D. Benito Alonso Melgosa (PP)

D. Jose Martín Sesúmaga Bidaurrezaga (IU-EB)

Excusa su ausencia D. Israel Brull Quintana (EA)

No asiste D. Asier Arroita Lafuente (E.H)

SECRETARIO- INTERVENTOR

D^a M^a Rosario Oraa Zubeldia

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ortuella, siendo las diecinueve horas del día veintiocho de Noviembre de dos mil dos y previa convocatoria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE ANTONIO Pastor Garrido (PSE-EE), los Concejales al margen expresados, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de todo ello da fe la Secretario D^a M^a Rosario Oraa Zubeldia.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión procediéndose a tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

1º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE PARCELAS DE GARAJE EN EL PARKING DEL BARRACON (MENDIALDE).

El Sr. Alcalde da comienzo a la sesión con este primer punto del Orden del Día.

Resultando que fue aprobado el Pliego de Condiciones que habría de regir en la adjudicación de 204 parcelas de garaje en el Barracón fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de Julio de 2002 y publicado en el B.O.B Núm 167 de 3 de septiembre de 2002.

Resultando que abierto el plazo de presentación de instancias, se presentaron por los interesados las oportunas solicitudes, las cuales tras su comprobación y depuración, fueron incluidas en el sorteo público que se celebró el 25 de Noviembre de 2002.

Considerando el resultado del sorteo celebrado, y la subsanación de defectos que han ido llevándose a cabo, el Ayuntamiento Pleno tras las intervenciones que se consignarán, adopta por mayoría absoluta el siguiente:

PRIMER ACUERDO: “1º.- Adjudicar la subasta de parcelas de garaje en el Barracón con el número y precio que se indican, a las personas que a continuación se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCION	PARC.	PRECIO PARC.
FERNANDO POMBO MARZABAL	MENDIALDE Nº 15-2º A	161	11.928,65 €
PEDRO OLIVARES HURTADO	MENDIALDE Nº 18-6º C	166	12.228,43 €
FEDERICO MARTIN ALONSO ALAZNE DIEZ ALDAMA	MENDIALDE Nº 17 BIS BAJO G	146	11.928,65 €
ANTONIO GUZMAN VEGA	MENDIALDE Nº 15-7º C	182	11.928,65 €
Mª DOLORES CID CAMBESES	GANGUREN Nº 7-4º D	174	11.928,65 €
JUAN MANUEL VILLANUEVA LERENA	MENDIALDE Nº 15-1º D	66	9.481,56 €
JUAN MANUEL VILLANUEVA BRASAOLA	MENDIALDE Nº 15-1º D	12	11.928,65 €
MARTÍN GARCIA ESQUIBEL BEGOÑA DUQUE PEREZ	MENDIALDE Nº 18-4º B	58	11.928,65 €
EDUARDO MARCOS PEREZ	GANGUREN Nº 7-4º B	90	11.928,65 €
LEOPOLDO COLAS PEREZ	MENDIALDE Nº 15-6º C	167	12.228,43 €
GLORIA FERNANDEZ RECIO	GANGUREN Nº 7-4º C	164	12.228,43 €
FELIX CID BRIME	MENDIALDE Nº 19-6º H	49	11.928,65 €
JOSE MORENO FERNANDEZ	MENDIALDE Nº 12-1º IZDA	177	11.928,65 €
JOSU IZAGUIRRE ABASCAL	MENDIALDE Nº 16-4º B	170	12.228,43 €
SABINO SANTURTUN ANTOLIN	MENDIALDE Nº 18-6º B	91	11.928,65 €
LUIS BARRERAS SARABIA	GANGUREN Nº 1-7º B	69	11.928,65 €
GREGORIO GARATE ALONSO	MENDIALDE Nº 10-3º IZD	15	11.928,65 €
FRANCISCO VELASCO TABARES	MENDIALDE Nº 19-4º E	119	11.928,65 €
ANTONIO PRIETO GALAN BEGOÑA BILBAO GUTIERREZ	MENDIALDE Nº 15-3º D	111	11.928,65 €
ANDONI ARANZASTI SANTAMARIA RUBEN ARANZASTI FERNANDEZ	GANGUREN Nº 3-6º C	163	12.228,43 €
FLORENCIO RAMOS SAN JOSE	MENDIALDE Nº 19-4º H	84	11.928,65 €
JOSE LUIS SANTOS BARBA	MENDIALDE Nº 36-4º	179	11.928,65 €
BENJAMÍN BARBA SAN MARTIN	MENDIALDE Nº 17-3º D	120	11.928,65 €
ANTONIO LOBO CABALLERO	MENDIALDE Nº 18-1º A	155	11.928,65 €
VICENTE ALABORT GIL	MENDIALDE Nº 18-3º	53	11.928,65 €
JOSE IGNACIO PONTON BUJAN	MENDIALDE Nº 17 BIS 3º G	112	11.928,65 €
JOSE ANTONIO MACRIDAKRIS RODRIGUEZ	MENDIALDE Nº 16-BIS 6º B	47	11.928,65 €
ASIER GALLEGO MORENO	GANGUREN Nº 2-3º B	9	11.928,65 €
JUAN CARLOS MARCOS ALONSO	GANGUREN Nº 8-2º B	54	11.928,65 €
ANTONIO JIMENEZ SECADURAS	GANGUREN Nº 2-2º A	30	11.928,65 €
JUAN JOSE LOPEZ HORMAECHE	GANGUREN Nº 3-2º A	76	11.928,65 €
JOSE FELIX ABASCAL DOMINGUEZ	MENDIALDE Nº 14-7º AQ	132	11.928,65 €
PEDRO LUIS GALLEGO TRANCON	MENDIALDE Nº 25-5º DCHA	140	11.928,65 €
LUIS DOCAMPO COTA	MENDIALDE Nº 18-6º D	143	11.928,65 €
MODESTO VAZQUEZ DIAZ	MENDIALDE Nº 14-5º D	188	11.928,65 €
ROSARIO ECHANIZ LLAVE ABEL MILO SENIN	MENDIALDE Nº 13-5º B	107	11.928,65 €

PABLO MEDINA GUZMAN	MENDIALDE N° 14-1° A	39	11.928,65 €
BUENAVENTURA AMAT BLANCO	GANGUREN N° 1-4° D	2	11.928,65 €
VICENTE ARCE MAESO	MENDIALDE N° 17-4° C	135	11.928,65 €
SUSANA EXTREMERA GARCIA	GANGUREN N° 6-7° D	169	12.228,65 €
SERGIO MANZANO DEL TORO	AVDA. LASAGABASTER N° 9-5°	142	11.928,65 €
JOSE MIGUEL SARATXAGA ALVAREZ	AVDA. LASAGABASTER N° 9-5°	125	11.928,65 €
MARIANO SARABIA SANCHEZ	GANGUREN N° 3-3° B	87	11.928,65 €
JOSE Mª MORENO PULIDO	MENDIALDE N° 13-2° E	96	11.928,65 €
VICTORIANO GRANADOS VILENA	MENDIALDE N° 17-1° IZDA	62	9.481,56 €
BONIFACIO GOMEZ MIÑAMBRES	MENDIALDE N° 38 BAJO IZDA	85	11.928,65 €
EVA Mª MARTIN RODRIGUEZ	GANGUREN N° 7-1° A	172	11.928,65 €
IÑAKI BLANCO BARRASA	MENDIALDE N° 17-5° D	158	11.928,65 €
JOSE ANTONIO AVELLANAL VILLANUEVA	MENDIALDE N° 19-6° G	122	11.928,65 €
JOSE Mª VILA DIAZ	MENDIALDE N° 16-5° A IZDA	7	11.928,65 €
JOSE CARLOS RODRIGUEZ CORADA	MENDIALDE N° 18-5° B	63	9.481,56 €
FELIPE AGUILAR DIAZ			
FRANCISCA AGUADO DEUFORT	GANGUREN N° 7-5° D	153	11.928,65 €
BEGOÑA ESPINO SIMON	MENDIALDE N° 15-6° D	8	11.928,65 €
ASUNCIÓN AGUADO DEUFORT			
ARSENIO ESTEBAN ESTEBAN	MENDIALDE N° 18-5° A	168	12.228,43 €
JOSE MIGUEL DIAZ NOVOA			
EVA APARICIO FREIRE	RALERA N° 77-BAJO IZDA	150	11.928,65 €
LUIS Mª IZAGUIRRE ABASCAL	LASAGABASTER N° 2-4° A	95	11.928,65 €
VICTOR GOMEZ LEON	MENDIALDE N° 17-6° A DCHA	144	11.928,65 €
ARTURO ALBERTO LUELMO YAGUE	MENDIALDE N° 17-4° DCHA	156	11.928,65 €
IDOIA TAPIA EGUIZABAL	MENDIALDE N° 15-4° A	13	11.928,65 €
ANTONIO VALVERDE DIEGUEZ	GANGUREN N° 7-6° A	25	11.928,65 €
JESUS Mª CID GARCIA	AVDA. LASAGABASTER N° 9-4°C	18	11.928,65 €
MARCELINO BENITO ROMAN	MENDIALDE Núm 16-1° B izda	190	
LUIS Mª VICARIO GONZALEZ	MENDIALDE N° 12-5° DCHA	165	12.228,43
FERNANDO PEREZ CALVO	MENDIALDE N° 13-7° B	199	11.928,65 €
JOSE LUIS SIERRA SAN MARTIN	MENDIALDE N° 13-7° E	81	11.928,65 €
AITOR PEREDA LOPEZ			
JOSE MANUEL PEREDA ARANO	MENDIALDE N° 45 -2° B	67	9.481,56 €
ANGEL GOMEZ MUGARZA	MENDIALDE N° 27 BAJO DCHA	137	11.928,65 €
FERNANDO PEREZ JIMENEZ	MENDIALDE N° 11-3° IZDA	3	11.928,65 €
JORGE JAVIER FRADEJAS VICENTE	MENDIALDE N° 13-6° E	173	11.928,65 €
JOSE M° ABAD RUIZ	MENDIALDE N° 13-10° C	64	9.481,56 €
MARIA PEREZ FERNANDEZ	MENDIALDE N° 21-1° IZDA	195	11.928,65€
FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ DE PAZ	MENDIALDE N° 16-3° IZDA	4	11.928,65 €
RAMON RAMOS BERNABE	MENDIALDE N° 17-2° A DCHA	70	11.928,65 €
AVELINO BERNARDO TEJERO	MENDIALDE N° 15-4° D	198	11.928,65 €

ANE MIREN VISO BIOTA AKETZACARMONA VISO	MENDIALDE N° 17-BIS 5° E	86	11.928,65 €
BEATRIZ DE PEQUE PARRA	AVDA.de la ESTACION N° 24 BJ.	72	11.928,65 €
MANUEL DEL TORO MUÑOZ	MENDIALDE N° 29-2° DCA	160	11.928,65 €
MARGARITA ORTEGA INGELMO	GANGUREN N° 5-7° C	136	11.928,65 €
DANIEL HERNANDEZ FRAGOSO	GANGUREN N° 8-5° A	114	11.928,65 €
JOSE Mª CUELLO BUESO	MENDIALDE N° 5-2° C	83	11.928,65 €
JOSE MANUEL ALCALDE ALBERJON	GANGUREN N° 7-6° C	121	11.928,65 €
TOMAS ZARZUELA ZAMORANO	MENDIALDE N° 19-7° F	61	9.481,56 €
ANA BELEN IBISATE ALBIZ LUIS Mª PEREZ RIVERO	MENDIALDE N° 21-4° DCHA	52	11.928,65 €
RICARDOARNAIZ ALONSO	GANGUREN N° 8-3° B	42	11.928,65 €
FRANCISCO SAN MIGUEL LOPEZ	GANGUREN N° 5-1° A	145	11.928,65 €
FLORENTINO MARTINEZ GORDO	GANGUREN N° 9-3° B	202	11.928,65 €
JUAN PABLO ROMAN MERINO	MENDIALDE N° 41-2° DCHA	36	11.928,65 €
JOSE IGNACIO BALLESTEROS TEMEZ	LASAGABASTER N° 2-4° B	115	11.928,65 €
IÑIGO SANCHEZ LORAS	MENDIALDE N° 17-4° DCHA	110	11.928,65 €
AMELIA ANTON MAHILLO	MENDIALDE N° 20-2° DCHA	51	11.928,65 €
DICTINO FREIRE BLANCO	MENDIALDE N° 34-2° IZDA	101	11.928,65 €
ROSA Mª GONZALEZ PEREZ JAVIER CARRETERO PEREZ	GANGUREN N° 4-7° A	93	11.928,65 €
JOSE MANUEL GONZALEZ JIMENEZ	MENDIALDE N° 22-3° IZDA	94	11.928,65 €
VICENTE BLANCO MIGUEL	MENDIALDE N° 19-7° E	31	11.928,65 €
FLORENCIO SAEZ RODRIGUEZ	MENDIALDE N° 39-3° D	176	11.928,65 €
Mª DOLORES RUBIO ZAPICO	MENDIALDE N° 18-4° C	204	11.928,65 €
DARIO SASTRE PRIETO	MENDIALDE N° 18-4° C	24	11.928,65 €
FRANCISCO JESÚS DIEZ PAZOS	MENDIALDE N°16-1° DCHA	157	11.928,65 €
JESÚS ALONSO YAGUE	GANGUREN N° 9-5° B	104	11.928,65 €
ANGEL ARROYO DOCAMPO JOSE FELIX ABASCAL DOMINGUEZ	MENDIALDE N° 14-7° A	38	11.928,65 €
FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ DEL POZO	GANGUREN N° 6-8° D	82	11.928,65 €
MANUEL GONZALEZ MARTINEZ	MENDIALDE N° 19-5° F	100	11.928,65 €
MARIANO SALAZAR CORTES	MENDIALDE N° 9-3° IZDA	116	11.928,65 €
ALFREDO DE LA FUENTE RODRIGUEZ	MENDIALDE N° 9-4° CTO.IZDA	154	11.928,65 €
ROSARIO DE LA FUENTE NUÑEZ	MEDIALDE N° 7-4° C IZ	148	11.928,65 €
JOSE Mª DEL TORO RIOS	GANGUREN N° 9-7° C	17	11.928,65 €
ELOY GALAN CABRERO	MENDIALDE N° 16-3° DCHA	74	11.928,65 €
ESTHER BORDEGARAY URIBARRI	MENDIALDE N° 18-2° D	50	11.928,65 €
JAVIER DEL TORO RIOS	MENDIALDE N° 17-BIS 5° G	33	11.928,65 €
TOMAS MARTINEZ GORDO	MENDIALDE N° 34-5° IZDA	21	11.928,65 €
JORGE PARRA RUIZ	GANGUREN N° 4-5° C	1	11.928,65 €

MARCELINO BENITO ROMAN DIEGO BENITO OÑA	MENDIALDE N° 16-1° IZDA	183	11.928,65 €
JUAN CARLOS SAEZ DE LANGARICA	MENDIALDE N° 16-5° IZDA	162	11.928,65 €
EDUARDO MORENO FERNANDEZ	MENDIALDE N° 25-4° DCHA	103	11.928,65 €
JOSE ANTONIO MORENO NAVAS	MENDIALDE N° 25-4° DCH	29	11.928,65 €
ALEJANDRO GUZMAN VEGA	GANGUREN N° 6 B-5° D	193	11.928,65 €

2°.- De conformidad con la cláusula OCTAVA del Pliego de Condiciones, el adjudicatario ingresará el importe que se le indica en el plazo máximo de quince (15) días, desde la recepción de la notificación de este acuerdo.

3°.- El ingreso se efectuará en cualquiera de las cuentas de este Ayuntamiento en BBK, Caixa o Caja Laboral. Junto con el justificante del referido ingreso, aportará a este Ayuntamiento copia/s del D.N.I del titular/es a efectos de llevar a cabo la Escritura Pública de compraventa, siendo los gastos de ésta de su cuenta.

4°.- Excluir, provisionalmente, a los titulares que se indican a continuación por los motivos que se señalan, concediéndoles un plazo de quince (15) días para subsanar los posibles errores que se hayan podido producir:

LUIS ALBERTO GRANADO PERALTA Excluido no tener incluidos en el Padrón IVTM	MENDIALDE N° 17-1° A IZDA.	65	9.481,56 €
JOSE HONORIO MUGICA LATEGUI MARIA URETA ISUSI Excluido por no estar empadronado y no tener vehículo en el Padrón de I.V.T.M	GANGUREN N° 9-5° C	159	11.928,65 €
MANUEL IGLESIAS GARCIA, Excluido por no tener vehículo en el Padrón de IVTM	MENDIALDE N° 19-3° F	55	11.928,65 €

5°.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos y necesarios para la debida ejecución de este acuerdo.

6°.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar cuenta a los Servicios Técnicos y Económicos de este Ayuntamiento”

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Alcalde quien indica que la adjudicación se efectuó mediante sorteo y que durante el plazo que se dio para permutar hay cuatro (4) solicitudes con deficiencias que se volverán a sortear si es cierto que tienen esos problemas.

Del Sr. Sesúмага (IU-EB) quien manifiesta que había gente que cumplía el Pliego de Condiciones y que no entró en el sorteo.

De la Sra. Secretario, quien con autorización del Alcalde, interviene para indicar que ha habido una persona que se dirigió a ella en la Sala del Sorteo indicando que había formulado solicitud, pero, comprobado el Registro de Entrada no es así. No tiene copia de la solicitud sólo tiene copia de la fianza.

Del Sr. Alcalde quien indica que podrá solicitar nuevamente y sortearse. Esta es la ratificación formal y cuando se comunique a la Notaría para la firma, se les citará aquí para agilizar los trámites.

Del Sr. Tejedor (EA) quien indica que cuándo se comprobó el Padrón de Vehículos, por si alguno incumple.

Del Sr. Alcalde quien indica que se volverá a comprobar.

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien expone sus dudas en torno a cómo se va a llevar a cabo la incorporación de las nuevas adjudicaciones y si habría que traerlas otra vez al Pleno.

De la Sra. Secretario quien sugiere que sea el Alcalde quien haga las adjudicaciones a partir de la propuesta de la Mesa de Contratación o Junta de Portavoces.

Tras intercambio de opiniones, y sometido a votación este punto, ésta arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9 votos: 4 (PSE-EE) 3 (EAJ-PNV), 1 (EA) y 1(IU-EB).
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 1 votos, 1(PP).

Visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

2º.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEL “ACONDICIONAMIENTO DEL ASFALTADO DEL PASEO DE AIEGA-APEADERO.”

Visto el dictamen emitido por la Comisión de Obras en sesión celebrada el día 18 de Noviembre de 2002, el Ayuntamiento Pleno adopta, por mayoría absoluta con la abstención del PP, el siguiente:

SEGUNDO ACUERDO: “1º.- Aprobar el Pliego de Condiciones que es, textualmente, como sigue:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DE SUBASTA DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE ASFALTADO DEL PASEO AIEGA-APEADERO

1º.- OBJETO DEL CONTRATO.

El Contrato que en base al presente Pliego se realice tendrá por objeto la realización del proyecto de “ACONDICIONAMIENTO DE ASFALTADO DEL PASEO AIEGA-APEADERO”, conforme con la documentación técnica que figura en el expediente, con arreglo al proyecto redactado por la Oficina Técnica.

2º.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del Contrato será de SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS (69.045,26 €), cantidad mejorable a la baja por los licitadores, entendiéndose que en el importe de cada oferta está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) debiendo figurar, además desglosados ambos conceptos. de no hacerlo así, se entenderá incluido el IVA en la cifra que oferten.

El precio del Contrato incluirá una relación de precios unitarios, que son los que regirán durante la ejecución el Contrato, si tales precios no son los mismos del presupuesto municipal, afectados por igual porcentaje de baja que el contenido en su proposición económica.

3º.- FORMA DE PAGO

El pago de las obras ejecutadas se realizará mediante certificaciones periódicas expedidas por el Director facultativo y firmadas por el Contratista, venciendo las certificaciones a 60 días después de su aprobación por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento.

4º.- FINANCIACION

Para sufragar el precio del contrato hay prevista para dicho fin, consignación suficiente en la partida 4-511-60101, del Capítulo VI del presupuesto de Gastos del año en curso.

5º.- REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá, la aplicación de fórmula alguna de revisión de precios a las unidades que lo componen.

6º.- PLAZO DE EJECUCION

El plazo total de ejecución de las obras objeto de la presente contratación será de DOS MESES (2) contados a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo.

El Contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte del Ayuntamiento.

7º.- GARANTIAS

Para tomar parte en la presente licitación, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS (1.380,91 €) equivalente al 2% del presupuesto del Contrato, que será devuelta después de aceptada la adjudicación.

El adjudicatario del Contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas está obligado a constituir una garantía definitiva por

importe de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (4.142,72 €) equivalente al 6% del presupuesto del Contrato, pudiendo no obstante el Ayuntamiento solicitar una fianza complementaria no inferior al 4 % Artículo 37 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del Contrato, será depositada en la Caja de la Corporación y podrá constituirse, bien en metálico, bien en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36-1º de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial, en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

8º.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

La adjudicación del presente Contrato se realizará mediante subasta Procedimiento Abierto.

9º.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrá tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Podrá hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante la afectan las causas de incapacidad arriba mencionadas.

10º.- PROPOSICIONES DICUMENTACION Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en el Área de Obras y Servicios de este Ayuntamiento de las 10,00 a las 13,00 horas, de lunes a viernes a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de Bizkaia

Las proposiciones se presentarán en el lugar y horario indicados durante el plazo de VEINTISÉIS (26) DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la contados a partir del siguiente a la aparición del referido anuncio. Las proposiciones presentadas con posterioridad no serán admitidas, aunque conste que se entregaron en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se remita al órgano de Contratación por telex o telegrama, la justificación de la fecha de remisión de la oferta, en el mismo día en que se envió por correos.

Los licitadores deberán presentar dos sobres cerrados, A y B en cada uno de los cuales figurará la inscripción “PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA ABIERTA DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE ASFALTADO DE AIEGA-APEADERO”.

En cada sobre se indicará la denominación de la Empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar ambos sobres también firmados.

El sobre A se titulará “CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR” y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad si el licitador actúa en nombre propio. En el caso de que actúe en nombre de otra persona o entidad, poder bastantado y legalizado.
- b) Cuando el licitador sea persona jurídica, escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro mercantil y número de identificación fiscal, siendo suficiente, cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en un Registro profesional o comercial cuando ese requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

- c) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- d) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante certificaciones emitidas por las correspondientes instituciones, que podrá ser sustituida, cuando no fuese posible aportarla, por una declaración responsable en tal sentido.
- e) Clasificación. De acuerdo con el Decreto 838/1966 de 24 de marzo y la orden 6077/78 de 28 de febrero, se propone que las condiciones mínimas de clasificación del Contratista y a tenor de la ley 13/1995 de 18 de mayo. Grupo G, Subgrupo 1-3, Categoría B.
- f) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cuando uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores.
- g) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador .
- h) Justificante de la constitución de la garantía provisional en la Caja de la Corporación.
- i) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar reguladas por la Legislación Autonómica de la C.A.P.V.

El sobre B se subtitulará “PROPOSICIÓN ECONOMICA” y contendrá la misma, ajustada al siguiente modelo:

D. con domicilio en CP
D.N.I. N°Teléfono en plena
 posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en
 representación de con domicilio en CP teléfono
 y D. N.I. o C.I.F. N°) enterado de la subasta convocada

por el Ayuntamiento de Ortuella que tiene por objeto la contratación de de Ortuella que tiene por objeto la contratación de DECLARO:

1. Que me comprometo a su ejecución por el precio pesetas, más pesetas correspondientes al% I.V.A., y en el plazo de debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial del contratista.
2. Que conozco el Proyecto, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.
3. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En a de de 2.000.

Dada la naturaleza de la subasta, no se admite la introducción de variantes en las proposiciones.

11º.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (sobre A), concediendo, si observase defectos materiales en la misma, una plazo de tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Las ofertas presentadas (sobre B) serán abiertas en acto público en cuarto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las diez horas; salvo en el caso de envío por correo, en que se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación del Estado, y cuando dicho cuarto día hábil fuese sábado, supuesto en que se propondrá la apertura al quinto día hábil a la misma hora.

Posteriormente, y previos en su caso, los Informes Técnicos oportunos, la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación del Contrato al Órgano de Contratación que haya de efectuarla.

12° ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

La adjudicación se realizará en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones Económicas, salvo en el supuesto de bajas desproporcionadas o temerarias en las ofertas, en cuyo caso el plazo indicado será de cuarenta días.

El Órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que oferte el precio más bajo, salvo las excepciones establecidas en el artículo 84 de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

Se considerará en principio, como desproporcionada o presuntamente temeraria de la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en diez unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

La declaración del carácter desproporcionado o temerario de las bajas requerirá la previa solicitud de información de todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En este caso, el Órgano de Contratación, a la vista de los Informes mencionados, acordará la adjudicación a favor de la proposición con precio más bajo que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración, y, en su defecto, al mejor postor no incurso en temeridad.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Órgano de Contratación.

La adjudicación será notificada al adjudicatario, el cual, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación, deberá realizar las siguientes actuaciones:

- a) Constituir la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria.
- b) Pagar los anuncios de esta licitación.
- c) En el caso de que con la proposición no hubiese acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.

- d) Aportar los documentos que acrediten hallarse al corriente en el pago de los tributos de este Ayuntamiento..
- e) Formalizar el contrato en documento administrativo.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, el Ayuntamiento puede acordar su resolución, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

13°.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 144 de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo, que deberá tener lugar dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato. Debiendo el contratista ponerse en contacto con Udal Sareak a fin coordinar la actuación que corresponda en el diámetro de la tubería y cuantas surjan en torno al abastecimiento de agua.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas reglamentarias y siguiendo las instrucciones que en interpretación de todo ello diese al contratista el director facultativo de las obras.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas reglamentarias y siguiendo las instrucciones que en interpretación de todo ello diese al contratista el director facultativo de las Obras.

14°.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

15°.-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista será responsable, durante la ejecución de las Obras, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, como consecuencia de los actos omisiones o negligencia del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

16°.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Ayuntamiento podrá modificar el contrato por razones de interés público, debido a necesidades nuevas o causas imprevistas, no teniendo derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 149.e) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

17°.- RECEPCION DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTIA

En el plazo máximo de un mes desde la finalización de las obras se producirá el acto formal y positivo de recepción de las mismas, del que se levantará la correspondiente acta.

18°.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del plazo de ejecución del contrato, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del mismo con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

En ningún caso los penalidades por demora podrán exceder del 20% del presupuesto total del contrato, por lo que, una vez alcanzado este límite, el

Ayuntamiento podrá optar por la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades

19°.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de obras las establecidas en los artículos 112 y 149 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

20°.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

Corresponden al ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

21°.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Asimismo, las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la Jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes puede acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

22°.- RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que se realice en base a este pliego, tendrá carácter administrativo, y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las administraciones públicas.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- El Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3.410/1975 de 25 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 2.528/1986 de 28 de noviembre, en cuanto no se oponga a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Supletoriamente regirán las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En caso de contradicción entre el presente pliego y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES QUE ADEMÁS DE LA GENERALES VIGENTES Y DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE DEBERAN REGIR EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS REFERIDAS EN ESTE DOCUMENTO.

CAPITULO I

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. ACTUACIONES PREVIAS A LA INICIACIÓN DE LAS OBRAS.

1.1. Plan de seguridad e higiene en el trabajo.

El Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo, cuando fuere exigible, deberá ser presentado por el contratista, en el plazo que se fije para ello en la notificación de adjudicación del contrato, y en su defecto, con al menos quince días de antelación al acto de comprobación del replanteo.

Si se incumple dicho plazo y debido a ello, la aprobación del Plan no se produce antes de la comprobación del replanteo, aunque se autorice el inicio de la Obra, para el comienzo efectivo de la misma será condición imprescindible la aprobación del referido Plan. En dicho supuesto, el plazo contractual empezará a contar a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo, en a que se dejará constancia de los extremos mencionados.

El autor del plan de Seguridad e Higiene deberá ser técnico distinto del redactor del Estudio de Seguridad e Higiene, con la titulación exigida legalmente.

El contratista vendrá obligado a recoger en el plan de Seguridad todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción, sin que tenga derecho a percibir mayor importe que el fijado en el Estudio de Seguridad e Higiene afectado de la baja de adjudicación, en su caso. Así mismo, deberán contemplarse en el citado Plan las mejoras ofertadas de acuerdo con el apartado h) de la cláusula 8.2.2. del Pliego.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengan obligados por el Estudio de Seguridad e Higiene o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados siempre que sea posible, en la propia obra y, en todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra..

Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el Plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la Obra.

1.2. Licencias, autorizaciones e impuestos.

El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones sean necesarias para la iniciación , ejecución de las obras y entrega al uso o servicio de las mismas, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Así mismo, el contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados, de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta del contratista dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas que se deriven de la obra forma parte de ls gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación

contractual se traslada la obligación de pago al adjudicatario del contrato celebrado.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, el contratista quedará legitimado para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a las Administración contratante.

1.3. Seguro de incendio

El contratista está obligado a concertar a su costa, antes el inicio de las obras y hasta la finalización del plazo de garantía, el seguro contra incendios de las obras, por el importe e su presupuesto, debiendo figurar como beneficiaria, en caso de siniestro, la Entidad Local contratante.

En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia por el período de garantía de la misma y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.

La Administración podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

1.4 Maquinaria, medios auxiliares, personal, mano de obra y subcontratas

Antes de dar comienzo las obras, el contratista presentará a la Corporación Local contratante, a través de la Dirección Facultativa, relación detallada de los siguientes extremos:

- a) Maquinaria y medios auxiliares que habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.
- b) Técnico con la titulación adecuada, o , en su caso, la exigida en el Anexo núm. 5, designado por el contratista para la ejecución de la obra, quedará adscrito permanentemente a la misma, comunicando esta designación a la Administración Contratante para su aceptación y a la Dirección Facultativa para su conocimiento. El Técnico quedará adscrito en calidad del Jefe de Obra y deberá permanecer durante las horas de trabajo a pie de Obra.
- c) Relación numerada por oficios y categorías del personal que pondrá al servicio de las obras.

- d) Partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas a los efectos prevenidos en el art. 116 de la LCAP.

Los datos anteriores deberán ajustarse como mínimo a los aportados por el contratista para la licitación, salvo que la Administración le autorice a la modificación de los mismos.

2. INICIACIÓN DE LAS OBRAS.

En los casos en que el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo de 30 días, previsto en el artículo 142 de la LCAP, autorizándose, en su caso, la iniciación de las Obras.

En los casos en que el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación es urgente, la comprobación del replanteo y la iniciación de las obras deberá realizarse a partir de la adjudicación del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento.. público o contrato administrativo, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente.

3. PROGRAMA DE TRABAJO.

El contratista estará obligado a presentar a la Administración contratante un programa de trabajo en el plazo de un mes desde la notificación de la autorización para iniciar las obras. El programa de trabajo se cumplimentará de acuerdo con lo exigido en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado y deberá ajustarse, como mínimo, al presentado por la empresa adjudicataria para la licitación de las obras, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración resolverá sobre el podrá acordar el no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de dichas certificaciones.

4. INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.

Incumbe a la Administración ejercer, de una manera continuada y directa la inspección de la obra durante su ejecución, a través de la Dirección de la Obra, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones, de un modo complementario, a cualquiera otro de sus órganos y representantes.

5. PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

5.1. Obligaciones laborales y sociales

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud, seguridad e higiene en el trabajo, por lo que independientemente de que haya estudios de seguridad e higiene, y sea exigible el Plan correspondiente o la mejora a que se refieren las cláusulas 8.2.2. y 12.1. de este Pliego, vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

5.2. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.

Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que originen de cuenta del contratista hasta un límite máximo cifrado en un 1% del presupuesto de ejecución material.

Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, y no se computarán a los efectos del tope económico a que se refiere el párrafo anterior.

La Administración, a través de la Dirección Facultativa, designará de entre las propuestas por el contratista, que reúna las condiciones exigidas en el presente Pliego, a la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, a los efectos de los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos en esta cláusula.

Dichos ensayos análisis deberán ser realizados obligatoriamente por cualquiera de las empresas acreditadas conforme a la normativa vigente.

5.3. Productos industriales de empleo en la obra.

Los materiales, elementos, máquinas y equipos a emplear en obras habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del proyecto y en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, el contratista deberá proveerse de los suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar zona o localidad de donde hayan de provenir.

Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un productos industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se constriñe a las calidades y características de dicho productos, pudiendo el contratista utilizar productos de otras marcas o modelos que sean equivalente.

Si existen sellos, marcas de calidad, certificaciones o autorizaciones para determinados productos industriales a emplear en la obra, será obligatorio el empleo de marcas comerciales que dispongan de aquellos.

5.4. Instalaciones provisionales y obras accesorias.

Se considerarán incluidos en los costes indirectos y, por tanto, en los precios de las unidades de ora del proyecto, todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas sino al conjunto o a una parte de la obra. Por lo que, se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquellos que fueran necesarios para la consecución de las mismas.

5.5. Señalizaciones de obras

Con independencia de las señalizaciones de obras que estará obligado a instalar el contratista conforme al proyecto o por las disposiciones vigentes, vendrá igualmente obligado a instalar y conservar durante toda la duración de la obra, los carteles conforme al número, modelo, dimensiones y características determinadas por la Administración, en los lugares que le sean ordenados. En dichos carteles se harán constar las circunstancias que considere la Entidad Local contratante.

6. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES POR MORA

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos o el final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el art. 96.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la resolución del contrato con pérdidas de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el mismo. En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 108, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 97.2. de la L.C.A.P.

Cuando se produzca un retraso en las obras por causa imputable al contratista, del que se deduzca el incumplimiento de las anualidades contractuales, con independencia de las penalidades antes establecidas, la Administración podrá proceder al reajuste de las anualidad al ritmo real de las obras, previa audiencia del contratista.

7. ABONO DE LA OBRA EJECUTADA

7.1 Precios

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que bajo el título genérico de costes indirectos se mencionan en el art. 67 del Reglamento General de Contratación o que no sean directamente imputables a

unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto, cuando no figuren en el mismo valorados en unidades de obra o en partidas alzadas.

En los precios unitarios y descompuestos únicamente revestirán carácter contractual la definición y descripción de la unidad de obra mediante su epígrafe correspondiente y su resultado final expresado en letras.

Los precios unitarios de ejecución material condicionarán la ejecución de las unidades de obra a que se refieran, de acuerdo con lo definido y descrito en los epígrafes correspondientes, complementándose siempre, con lo descrito en los planos de conjunto detalle, con las estipulaciones fijadas en el Pliego de prescripciones Técnicas Particulares, en los demás documentos del proyecto que revistan carácter contractual y en los Bancos Oficiales de Precios.

Los precios elementales, auxiliares y unitarios descompuestos del proyecto relativos a materiales simples o compuestos, se considerarán válidos para cualquiera que sea el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse para su elaboración confección, se realice en la propia obra o lleguen a ésta ya elaborados, salvo que se especifique en la definición de los mismos una procedencia concreta o un procedimiento específico de elaboración.

7.2. Abonos

El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el contrato y con arreglo al precio convenido.

El pago de la obra ejecutada se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en la cláusula 45 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Obras del Estado, con la salvedad de que las certificaciones habrán de ser conformadas por los servicios técnicos correspondientes de la Administración contratante.

El contratista deberá prestar su conformidad o reparos, en los términos establecidos por la cláusula 48 del pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, a las mediciones de la obra realmente ejecutada que, en su caso, se realicen, a medida que vayan terminado las distintas partidas, conjuntamente con las correspondientes al proyecto aprobado que sirvan

de base a las relaciones valoradas para expedir las certificaciones, al objeto de su constancia en el expediente, para que sean tendidas en cuenta en la liquidación.

Para las obras o parte de las obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la Dirección Facultativa con la suficiente antelación a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones, toma de datos y planos que la definan; debiendo el contratista suscribir dicha documentación en prueba de conformidad, a los efectos de su incorporación al expediente de la obra para su consideración en las certificaciones y en la liquidación.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, o de la documentación cumplimentada de la forma indicada anteriormente, quedará obligado el mismo a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el que figure en el programa de trabajo aprobado y aceptado por la Administración, el contratista no tendrá derecho a percibir en cada año una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente afectada por el coeficiente de adjudicación.

La Administración tiene la facultada de modificar las anualidades aprobadas sin consentimiento del contratista, siempre que las nuevas anualidades sean reflejo del programa de trabajo y del correspondiente calendario de obra aprobado. De las certificaciones mensuales para abono al contratista será deducida, cuando proceda, la parte correspondiente a los gastos de ensayos, controles, pruebas y análisis a que se refiere la cláusula 16.2. del presente Pliego.

8. ABONO DE LAS UNIDADES DE SEGURIDAD E HIGIENE

De contemplarse la seguridad e higiene como partida independiente del presupuesto del Proyecto aprobado, el abono de las unidades de seguridad e higiene incluidas en el Plan correspondiente, se hará de forma porcentual, sobre el importe de la obra ejecutada en el período que se certifique..

Dicho porcentaje a aplicar será el que resulte de dividir el importe del presupuesto vigente de ejecución material de seguridad e higiene entre el importe del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra, también vigente en cada momento, multiplicado por cien.

Para que sea procedente el referido abono porcentual, se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Plan, las unidades de seguridad e higiene que correspondan al período a certificar.

Con independencia del citado abono porcentual, podrán efectuarse abonos a cuenta por materiales acopiados de seguridad e higiene con las mismas cautelas y requisitos establecidos en la sección 3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Usando durante el curso de las obras la Administración resolviera modificar el proyecto aprobado y, como consecuencia de ello, fuere necesario alterar el Plan de seguridad e higiene aprobado, el importe económico del nuevo Plan, que podrá variar o ser coincidente con el primitivo de la obra y el que origine, en su caso, las modificaciones de efectuar el abono de las partidas de seguridad e higiene, de acuerdo con el criterio establecido con anterioridad. Dicho porcentaje será el que se aplique a origen a la totalidad del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra en las certificaciones sucesivas, deduciéndose lo anteriormente certificado.

Caso de no figurar la seguridad e higiene como partida independiente en el presupuesto del proyecto aprobado, se considerará incluidos de las obligaciones del contrato, por lo que al efectuar el abono de las unidades de obra, se entenderá comprendido el correspondiente a los medios de seguridad e higiene.

9. ALTA DE LAS INSTALACIONES, MÁQUINAS Y EQUIPOS

Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe y aún cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que las acometidas se hagan por cada una de las viviendas y demás locales que, en su caso, comprenda el proyecto.

Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas y del suministro domiciliario de agua potable, así como los concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones. Asimismo, será de cuenta del contratista suministradoras las

dotaciones que éstas vengan obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la material.

10. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

10.1. El contratista adjudicatario deberá entregar a la Administración, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción, los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.

Con el acta de recepción se acompañará un “Estado de dimensiones y características de la obra ejecutada” que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de su recepción.

10.2. La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en el art. 147 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11. LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

11.1. Dentro del plazo de 6 meses a contar desde la fecha de recepción, se realizará la liquidación de las obras y se abonará al contratista el saldo resultante, teniéndose en cuenta las mediciones correspondientes a la obra realmente ejecutada.

11.2.- El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto aprobado y a las ordenes dadas por escrito por la Administración, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables. Al contratista. Por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

11.3.- Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra, atenderán a los fijados en el Pliego de prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado por la Corporación Local.

11.4.- En base a lo estipulado en la cláusula 1.1. del presente Pliego no procederá recoger en la liquidación variaciones de las unidades de seguridad e higiene, contempladas en el Plan vigente en el momento de la recepción.

11.5.- A la hora de practicar la liquidación de las obras se tendrá en cuenta el importe de los ensayos, controles, pruebas y análisis, referidos en la cláusulas 5.2. del presente Pliego, que se hayan llevado a cabo a los efectos de su deducción de la valoración a origen de las obras realmente ejecutadas.

11.6.- En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a unidades de obra terminadas por completo de acuerdo con el proyecto aprobado, considerando como tales las definidas en la descripción de cada precio unitario y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

11.7.- Cuando se trate de causas de resolución de contrato imputables a la Administración, el contratista adjudicatario tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 152 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,. Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso, se obtendrán las necesidades y recursos que realmente se deduzcan de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos y los acopios situados a pie de obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obras se fijará en base al desglose de porcentajes, que dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia..

12.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el fijado en el Cuadro Resumen y comenzará a contarse a partir de la recepción, ya sea total o parcial.

Durante el plazo de garantía, el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan.

El contratista vendrá obligado a conservar, en su caso, durante el período de garantía las obras de jardinería, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

En todo caso, será de cuenta y a costa del contratista adjudicatario, el mantenimiento del servicio de guardería de la obra durante el plazo de garantía, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación por la Administración, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

Antes de la finalización del plazo de garantía la Administración podrá requerir al contratista la subsanación de los defectos observados en la ejecución de la obra, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta la comunicación por parte de la empresa de que se ha efectuado tal subsanación.

13. GASTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Todos los gastos que no figuren entre los costes directos e indirectos de ejecución, y que se originen, para el contratista adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato recogidas en el presente Pliego, y , en su defecto, en el Pliego de la cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado y demás legislación aplicable de Contratos de las Administraciones Públicas, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura del Proyecto aprobado, que inciden sobre el contrato.

14. Prerrogativas de la administración y vía jurisdiccional procedente.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo el preceptivo informe jurídico en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo.

Ortuella a

CAPITULO II

1º.- Condiciones Técnicas.

En este documento se establece que el Pliego de las prescripciones Técnicas particulares y Generales que, administrativas económicas que regulan el correspondiente Contrato, para la ejecución de las Obras del Proyecto de “Acondicionamiento del Asfaltado paseo de Aiega-Apeadero“ Será el correspondiente al Documento de “Pliego de condiciones“ contenido en el citado Proyecto.

Todo lo que expresamente no estuviera establecido en el Pliego, se regulará por las normas contenidas en la vigente Ley de Contratos de las administraciones públicas, en el Reglamento General de Contratación, en el Pliego de Cláusulas administrativas generales y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para las Obras de edificaciones del M.O.P.U.

2º.- Las Modificaciones del Proyecto y ejecución de Obras, que pudieran surgir, por parte de la propiedad y Dirección técnica, serán asumidas por la contrata, mediante la aportación de la documentación técnica precisa, y en base, a los mismos precios de proyecto, cuando la unidades de obras se ejecuten de manea similar. En el caso de Unidades de Obras nueva, se acordarán precios contradictorios, totalmente justificados.

3º.- La Obra de ejecución del muro de hormigón se deberá ejecutarse por bataches en el caso de peligro, inestabilidad del muro superior.

Esta circunstancia se decidirá en obra por la Dirección Facultativa, en base a catas y estudio del Terreno.

4º.- La Contrata deberá de realizar el Plan de Seguridad de la Obra, en base al documento del Proyecto, conforme de las Normas vigentes, indicando que no existen Estudio de Seguridad y Salud en el mismo. Asimismo la contrata deberá de nombrar el Técnico coordinador en materia de seguridad y salud en la construcción.

5º.- Los plazos de garantía y responsabilidad de la contrata serán los establecidos en la Legislación vigente.

2º.- En cumplimiento del artículo 122 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se expondrá al público durante ocho (8) días mediante su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia a fin de que se presenten, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas.

3º.- Al mismo tiempo, y al amparo del párrafo 2º del citado artículo 122, convocar subasta, si bien la licitación quedará aplazada cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de cláusulas económico-administrativas.

3º.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE “ALUMBRADO PUBLICO EN:

- CAMINO CARDOBA MENDIALDE. BARRACON.

- LOS ARCOS (PLAZA DERECHOS HUMANOS)

- AIEGA PISTA DEPORTIVA

- ERMITA SAN BERNABÉ

Visto el dictamen emitido por la Comisión de Obras en sesión celebrada el día 18 de Noviembre de 2002, el Ayuntamiento Pleno adopta, por mayoría absoluta con la abstención del PP, el siguiente:

TERCER ACUERDO: “1º.- Aprobar el Pliego de Condiciones que es textualmente como sigue:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DE SUBASTA DE LA RENOVACION DE ALUMBRADO PUBLICO DE CAMINO DE CARDOBA (MENDIALDE-BARRACON), LOS ARCOS (PLAZA DERECHOS HUMANOS), AIEGA (PISTA DEPORTIVA) Y ERMITA DE SAN BERNABE.

1º.- OBJETO DEL CONTRATO.

El Contrato que en base al presente Pliego se realice tendrá por objeto la realización del proyecto de “LA RENOVACION DE ALUMBRADO PUBLICO DE CAMINO DE CARDOBA (MENDIALDE-BARRACON), LOS ARCOS (PLAZA DERECHOS HUMANOS), AIEGA (PISTA DEPORTIVA) Y ERMITA DE SAN BERNABE”, conforme con la documentación técnica que figura en el expediente, con arreglo al proyecto redactado por la Oficina Técnica.

2º.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del Contrato será de TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (38.338,53 €), cantidad mejorable a la baja por los licitadores, entendiéndose que en el importe de cada oferta está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) debiendo figurar, además desglosados ambos conceptos. de no hacerlo así, se entenderá incluido el IVA en la cifra que oferten.

El precio del Contrato incluirá una relación de precios unitarios, que son los que regirán durante la ejecución el Contrato, si tales precios no son los mismos del presupuesto municipal, afectados por igual porcentaje de baja que el contenido en su proposición económica.

3º.- FORMA DE PAGO

El pago de las obras ejecutadas se realizará mediante certificaciones periódicas expedidas por el Director facultativo y firmadas por el Contratista, venciendo las certificaciones a 60 días después de su aprobación por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento.

4º.- FINANCIACION

Para sufragar el precio del contrato hay prevista para dicho fin, consignación suficiente en la partida 4-434-60101, del Capítulo VI del presupuesto de Gastos del año en curso.

5º.- REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá, la aplicación de fórmula alguna de revisión de precios a las unidades que lo componen.

6º.- PLAZO DE EJECUCION

El plazo total de ejecución de las obras objeto de la presente contratación será de SEIS MESES (6) contados a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo.

El Contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte del Ayuntamiento.

7º.- GARANTIAS

Para tomar parte en la presente licitación, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS (766,77 €) equivalente al 2% del presupuesto del Contrato, que será devuelta después de aceptada la adjudicación.

El adjudicatario del Contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas está obligado a constituir una garantía definitiva por importe de DOS MIL TRESCIENTOS EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS (2.300,31 €) equivalente al 6% del presupuesto del Contrato, pudiendo no obstante el Ayuntamiento solicitar una fianza complementaria no inferior al 4 % Artículo 37 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del Contrato, será depositada en la Caja de la Corporación y podrá constituirse, bien

en metálico, bien en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36-1º de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial, en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

8º.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

La adjudicación del presente Contrato se realizará mediante subasta Procedimiento Abierto.

9º.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrá tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Podrá hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante la afectan las causas de incapacidad arriba mencionadas.

10º.- PROPOSICIONES DICUMENTACION Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en el Area de Obras y Servicios de este Ayuntamiento de las 10,00 a las 13,00 horas, de lunes a viernes a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de Bizkaia

Las proposiciones se presentarán en el lugar y horario indicados durante el plazo de VEINTISÉIS (26) DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la contados a partir del siguiente a la aparición del referido anuncio. Las proposiciones presentadas con posterioridad no serán admitidas, aunque conste

que se entregaron en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se remita al Órgano de Contratación por telex o telegrama, la justificación de la fecha de remisión de la oferta, en el mismo día en que se envió por correos.

Los licitadores deberán presentar dos sobres cerrados, A y B en cada uno de los cuales figurará la inscripción “PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA ABIERTA DE LA RENOVACION DE ALUMBRADO PUBLICO DEL CAMINO DE CARDOBA (MENDIALDE-BARRACON), LOS ARCOS (PLAZA DERECHOS HUMANOS), AIEGA (PISTA DEPORTIVA) Y ERMITA DE SAN BERNABÉ”

En cada sobre se indicará la denominación de la Empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar ambos sobres también firmados.

El sobre A se subtitulará “CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR” y contendrá los siguientes documentos:

- j) Documento Nacional de Identidad si el licitador actúa en nombre propio. En el caso de que actúe en nombre de otra persona o entidad, poder bastanteado y legalizado.
- k) Cuando el licitador sea persona jurídica, escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro mercantil y número de identificación fiscal, siendo suficiente, cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en un Registro profesional o comercial cuando ese requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
- l) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- m) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante certificaciones emitidas por las correspondientes instituciones, que podrá ser sustituida, cuando no fuese posible aportarla, por una declaración responsable en tal sentido.
- n) Clasificación. De acuerdo con el Decreto 838/1966 de 24 de marzo y la orden 6077/78 de 28 de febrero, se propone que las condiciones mínimas de clasificación del Contratista y a tenor de la ley 13/1995 de 18 de mayo. Grupo I, Subgrupo 1-6 Categoría B o superior.

- o) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cuando uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores.
- p) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador .
- q) Justificante de la constitución de la garantía provisional en la Caja de la Corporación.
- r) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar reguladas por la Legislación Autonómica de la C.A.P.V.

El sobre B se subtitulará “PROPOSICIÓN ECONOMICA” y contendrá la misma, ajustada al siguiente modelo:

D. con domicilio enCP
D.N.I. N°Teléfono en plena
 posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en
 representación de con domicilio en CP teléfono
 y D. N.I. o C.I.F. N°) enterado de la subasta convocada
 por el Ayuntamiento de Ortuella que tiene por objeto la contratación de
 de Ortuella que tiene por objeto la contratación de
 DECLARO:

- 4. Que me comprometo a su ejecución por el precio pesetas,
 máspesetas correspondientes al% I.V.A., y en el
 plazo dedebiendo entenderse comprendidos en el precio todos
 los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de
 cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial del contratista.
- 5. Que conozco el Proyecto, con su contenido, el Pliego de Cláusulas
 Administrativas Particulares, y demás documentación que ha de regir el
 presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

6. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En a de de 2.000.

Dada la naturaleza de la subasta, no se admite la introducción de variantes en las proposiciones.

11°.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (sobre A), concediendo, si observase defectos materiales en la misma, una plazo de tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Las ofertas presentadas (sobre B) serán abiertas en acto público en cuarto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las diez horas; salvo en el caso de envío por correo, en que se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación del Estado, y cuando dicho cuarto día hábil fuese sábado, supuesto en que se propondrá la apertura al quinto día hábil a la misma hora.

Posteriormente, y previos en su caso, los Informes Técnicos oportunos, la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación del Contrato al Órgano de Contratación que haya de efectuarla.

12° ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACION

La adjudicación se realizará en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones Económicas, salvo en el supuesto de bajas desproporcionadas o temerarias en las ofertas, en cuyo caso el plazo indicado será de cuarenta días.

El Organo de contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que oferte el precio más bajo, salvo las excepciones establecidas en el artículo 84 de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

Se considerará en principio, como desproporcionada o presuntamente temeraria de la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en diez unidades,

por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

La declaración del carácter desproporcionado o temerario de las bajas requerirá la previa solicitud de información de todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En este caso, el Órgano de Contratación, a la vista de los Informes mencionados, acordará la adjudicación a favor de la proposición con precio más bajo que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración, y, en su defecto, al mejor postor no incurso en temeridad.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Órgano de Contratación.

La adjudicación será notificada al adjudicatario, el cual, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación, deberá realizar las siguientes actuaciones:

- f) Constituir la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria.
- g) Pagar los anuncios de esta licitación.
- h) En el caso de que con la proposición no hubiese acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.
- i) Aportar los documentos que acrediten hallarse al corriente en el pago de los tributos de este Ayuntamiento..
- j) Formalizar el contrato en documento administrativo.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, el Ayuntamiento puede acordar su resolución, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

13º.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 144 de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo, que deberá tener lugar dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas reglamentarias y siguiendo las instrucciones que en interpretación de todo ello diese al contratista el director facultativo de las obras.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas reglamentarias y siguiendo las instrucciones que en interpretación de todo ello diese al contratista el director facultativo de las Obras.

14º.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

15º.-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista será responsable, durante la ejecución de las Obras, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, como consecuencia de los actos omisiones o negligencia del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

16º.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Ayuntamiento podrá modificar el contrato por razones de interés público, debido a necesidades nuevas o causas imprevistas, no teniendo derecho el

contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 149.e) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

17º.- RECEPCION DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTIA

En el plazo máximo de un mes desde la finalización de las obras se producirá el acto formal y positivo de recepción de las mismas, del que se levantará la correspondiente acta.

18º.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del plazo de ejecución del contrato, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del mismo con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20% del presupuesto total del contrato, por lo que, una vez alcanzado este límite, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades

19º.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de obras las establecidas en los artículos 112 y 149 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

20º.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

Corresponden al ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

21°.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Asimismo, las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la Jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes puede acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

22°.- REGIMEN JURÍDICO

El contrato que se realice en base a este pliego, tendrá carácter administrativo, y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las administraciones públicas.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3.410/1975 de 25 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 2.528/1986 de 28 de noviembre, en cuanto no se oponga a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Supletoriamente regirán las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En caso de contradicción entre el presente pliego y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES QUE ADEMÁS DE LA GENERALES VIGENTES Y DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE DEBERAN REGIR EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS REFERIDAS EN ESTE DOCUMENTO.

CAPITULO I

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. ACTUACIONES PREVIAS A LA INICIACIÓN DE LAS OBRAS.

1.1. Plan de seguridad e higiene en el trabajo.

El Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo, cuando fuere exigible, deberá ser presentado por el contratista, en el plazo que se fije para ello en la notificación de adjudicación del contrato, y en su defecto, con al menos quince días de antelación al acto de comprobación del replanteo.

Si se incumple dicho plazo y debido a ello, la aprobación del Plan no se produce antes de la comprobación del replanteo, aunque se autorice el inicio de la Obra, para el comienzo efectivo de la misma será condición imprescindible la aprobación del referido Plan. En dicho supuesto, el plazo contractual empezará a contar a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo, en a que se dejará constancia de los extremos mencionados.

El autor del plan de Seguridad e Higiene deberá ser técnico distinto del redactor del Estudio de Seguridad e Higiene, con la titulación exigida legalmente.

El contratista vendrá obligado a recoger en el plan de Seguridad todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción, sin que tenga derecho a percibir mayor importe que el fijado en el Estudio de Seguridad e Higiene afectado de la baja de adjudicación, en su caso. Así mismo, deberán contemplarse en el citado Plan las mejoras ofertadas de acuerdo con el apartado h) de la cláusula 8.2.2. del Pliego.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengan obligados por el Estudio de Seguridad e Higiene o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados siempre que sea posible, en la

propia obra y, en todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra..

Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el Plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la Obra.

1.2. Licencias, autorizaciones e impuestos.

El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones sean necesarias para la iniciación , ejecución de las obras y entrega al uso o servicio de las mismas, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Así mismo, el contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados, de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta del contratista dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas que se deriven de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago al adjudicatario del contrato celebrado.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, el contratista quedará legitimado para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a las Administración contratante.

1.3. Seguro de incendio

El contratista está obligado a concertar a su costa, antes el inicio de las obras y hasta la finalización del plazo de garantía, el seguro contra incendios de las obras, por el importe e su presupuesto, debiendo figurar como beneficiaria, en caso de siniestro, la Entidad Local contratante.

En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia por el período de garantía de la misma y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.

La Administración podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

1.4 Maquinaria, medios auxiliares, personal, mano de obra y subcontratas

Antes de dar comienzo las obras, el contratista presentará a la Corporación Local contratante, a través de la Dirección Facultativa, relación detallada de los siguientes extremos:

- e) Maquinaria y medios auxiliares que habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.
- f) Técnico con la titulación adecuada, o , en su caso, la exigida en el Anexo núm. 5, designado por el contratista para la ejecución de la obra, quedará adscrito permanentemente a la misma, comunicando esta designación a la Administración Contratante para su aceptación y a la Dirección Facultativa para su conocimiento. El Técnico quedará adscrito en calidad del Jefe de Obra y deberá permanecer durante las horas de trabajo a pie de Obra.
- g) Relación numerada por oficios y categorías del personal que pondrá al servicio de las obras.
- h) Partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas a los efectos prevenidos en el art. 116 de la LCAP.

Los datos anteriores deberán ajustarse como mínimo a los aportados por el contratista para la licitación, salvo que la Administración le autorice a la modificación de los mismos.

2. INICIACIÓN DE LAS OBRAS.

En los casos en que el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo de 30 días, previsto en el artículo 142 de la LCAP, autorizándose, en su caso, la iniciación de las Obras.

En los casos en que el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación es urgente, la comprobación del replanteo y la iniciación de las obras deberá realizarse a partir de la adjudicación del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento.. público o contrato administrativo, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente.

3. PROGRAMA DE TRABAJO.

El contratista estará obligado a presentar a la Administración contratante un programa de trabajo en el plazo de un mes desde la notificación de la autorización para iniciar las obras. El programa de trabajo se cumplimentará de acuerdo con lo exigido en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado y deberá ajustarse, como mínimo, al presentado por la empresa adjudicataria para la licitación de las obras, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración resolverá sobre el podrá acordar el no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de dichas certificaciones.

4. INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.

Incumbe a la Administración ejercer, de una manera continuada y directa la inspección de la obra durante su ejecución, a través de la Dirección de la Obra, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones, de un modo complementario, a cualquiera otro de sus órganos y representantes.

5. PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

5.1. Obligaciones laborales y sociales

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud, seguridad e higiene en el trabajo, por lo que independencia de que haya estudios de seguridad e higiene, y sea exigible el Plan correspondiente o la mejora a que se refieren las cláusulas 8.2.2. y 12.1. de este Pliego, vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

5.2. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.

Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos, los coste de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que originen de cuenta del contratista hasta un límite máximo cifrado en un 1% del presupuesto de ejecución material.

Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, y no se computarán a los efectos del tope económico a que se refiere el párrafo anterior.

La Administración, a través de la Dirección Facultativa, designará de entre las propuestas por el contratista, que reúna las condiciones exigidas en el presente Pliego, a la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, a los efectos de los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos en esta cláusula.

Dichos ensayos análisis deberán ser realizados obligatoriamente por cualquiera de las empresas acreditadas conforme a la normativa vigente.

5.3. Productos industriales de empleo en la obra.

Los materiales, elementos, máquinas y equipos a emplear en obras habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del proyecto y en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, el contratista deberá proveerse de los suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar zona o localidad de donde hayan de provenir.

Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un productos industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se constriñe a las calidades y características de dicho

productos, pudiendo el contratista utilizar productos de otras marcas o modelos que sean equivalente.

Si existen sellos, marcas de calidad, certificaciones o autorizaciones para determinados productos industriales a emplear en la obra, será obligatorio el empleo de marcas comerciales que dispongan de aquellos.

5.4. Instalaciones provisionales y obras accesorias.

Se considerarán incluidos en los costes indirectos y, por tanto, en los precios de las unidades de ora del proyecto, todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas sino al conjunto o a una parte de la obra. Por lo que, se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquellos que fueran necesarios para la consecución de las mismas.

7.5. Señalizaciones de obras

Con independencia de las señalizaciones de obras que estará obligado a instalar el contratista conforme al proyecto o por las disposiciones vigentes, vendrá igualmente obligado a instalar y conservar durante toda la duración de la obra, los carteles conforme al número, modelo, dimensiones y características determinadas por la Administración, en los lugares que le sean ordenados. En dichos carteles se harán constar las circunstancias que considere la Entidad Local contratante.

8. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES POR MORA

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos o el final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el art. 96.3 de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas, por la resolución del contrato con pérdidas de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el mismo. En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se

procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 108, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 97.2. de la L.C.A.P.

Cuando se produzca un retraso en las obras por causa imputable al contratista, del que se deduzca el incumplimiento de las anualidades contractuales, con independencia de las penalidades antes establecidas, la Administración podrá proceder al reajuste de las anualidad al ritmo real de las obras, previa audiencia del contratista.

9. ABONO DE LA OBRA EJECUTADA

7.1 Precios

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que bajo el título genérico de costes indirectos se mencionan en el art. 67 del Reglamento General de Contratación o que no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto, cuando no figuren en el mismo valorados en unidades de obra o en partidas alzadas.

En los precios unitarios y descompuestos únicamente revestirán carácter contractual la definición y descripción de la unidad de obra mediante su epígrafe correspondiente y su resultado final expresado en letras.

Los precios unitarios de ejecución material condicionarán la ejecución de las unidades de obra a que se refieran, de acuerdo con lo definido y descrito en los epígrafes correspondientes, complementándose siempre, con lo descrito en los planos de conjunto detalle, con las estipulaciones fijadas en el Pliego de

prescripciones Técnicas Particulares, en los demás documentos del proyecto que revistan carácter contractual y en los Bancos Oficiales de Precios.

Los precios elementales, auxiliares y unitarios descompuestos del proyecto relativos a materiales simples o compuestos, se considerarán válidos para cualquiera que sea el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse para su elaboración confección, se realice en la propia obra o lleguen a ésta ya elaborados, salvo que se especifique en la definición de los mismos una procedencia concreta o un procedimiento específico de elaboración.

7.2. Abonos

El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el contrato y con arreglo al precio convenido.

El pago de la obra ejecutada se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en la cláusula 45 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Obras del Estado, con la salvedad de que las certificaciones habrán de ser conformadas por los servicios técnicos correspondientes de la Administración contratante.

El contratista deberá prestar su conformidad o reparos, en los términos establecidos por la cláusula 48 del pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, a las mediciones de la obra realmente ejecutada que, en su caso, se realicen, a medida que vayan terminado las distintas partidas, conjuntamente con las correspondientes al proyecto aprobado que sirvan de base a las relaciones valoradas para expedir las certificaciones, al objeto de su constancia en el expediente, para que sean tendidas en cuenta en la liquidación.

Para las obras o parte de las obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la Dirección Facultativa con la suficiente antelación a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones, toma de datos y planos que la definan; debiendo el contratista suscribir dicha documentación en prueba de conformidad, a los efectos de su incorporación al expediente de la obra para su consideración en las certificaciones y en la liquidación.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, o de la documentación cumplimentada de la forma indicada

anteriormente, quedará obligado el mismo a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el que figure en el programa de trabajo aprobado y aceptado por la Administración, el contratista no tendrá derecho a percibir en cada año una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente afectada por el coeficiente de adjudicación.

La Administración tiene la facultada de modificar las anualidades aprobadas sin consentimiento del contratista, siempre que las nuevas anualidades sean reflejo del programa de trabajo y del correspondiente calendario de obra aprobado. De las certificaciones mensuales para abono al contratista será deducida, cuando proceda, la parte correspondiente a los gastos de ensayos, controles, pruebas y análisis a que se refiere la cláusula 16.2. del presente Pliego.

8. ABONO DE LAS UNIDADES DE SEGURIDAD E HIGIENE

De contemplarse la seguridad e higiene como partida independiente del presupuesto del Proyecto aprobado, el abono de las unidades de seguridad e higiene incluidas en el Plan correspondiente, se hará de forma porcentual, sobre el importe de la obra ejecutada en el período que se certifique..

Dicho porcentaje a aplicar será el que resulte de dividir el importe del presupuesto vigente de ejecución material de seguridad e higiene entre el importe del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra, también vigente en cada momento, multiplicado por cien.

Para que sea procedente el referido abono porcentual, se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Plan, las unidades de seguridad e higiene que correspondan al período a certificar.

Con independencia del citado abono porcentual, podrán efectuarse abonos a cuenta por materiales acopiados de seguridad e higiene con las mismas cautelas y requisitos establecidos en la sección 3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Usando durante el curso de las obras la Administración resolviera modificar el proyecto aprobado y, como consecuencia de ello, fuere necesario alterar el Plan de seguridad e higiene aprobado, el importe económico dl nuevo Plan, que podrá variar o ser coincidente con el primitivo de la obra y el que

origine, en su caso, las modificaciones de efectuar el abono de las partidas de seguridad e higiene, de acuerdo con el criterio establecido con anterioridad. Dicho porcentaje será el que se aplique a origen a la totalidad del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra en las certificaciones sucesivas, deduciéndose lo anteriormente certificado.

Caso de no figurar la seguridad e higiene como partida independiente en el presupuesto del proyecto aprobado, se considerará incluidos de las obligaciones del contrato, por lo que al efectuar el abono de las unidades de obra, se entenderá comprendido el correspondiente a los medios de seguridad e higiene.

9. ALTA DE LAS INSTALACIONES, MÁQUINAS Y EQUIPOS

Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe y aún cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que las acometidas se hagan por cada una de las viviendas y demás locales que, en su caso, comprenda el proyecto.

Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas y del suministro domiciliario de agua potable, así como los concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones. Asimismo, será de cuenta del contratista suministradoras las dotaciones que éstas vengán obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la material.

10. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

10.1. El contratista adjudicatario deberá entregar a la Administración, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción, los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.

Con el acta de recepción se acompañará un “Estado de dimensiones y características de la obra ejecutada” que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de su recepción.

10.2. La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en el art. 147 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11. LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

11.1. Dentro del plazo de 6 meses a contar desde la fecha de recepción, se realizará la liquidación de las obras y se abonará al contratista el saldo resultante, teniéndose en cuenta las mediciones correspondientes a la obra realmente ejecutada.

11.2.- El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto aprobado y a las ordenes dadas por escrito por la Administración, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables. Al contratista. Por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

11.3.- Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra, atenderán a los fijados en el Pliego de prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado por la Corporación Local.

11.4.- En base a lo estipulado en la cláusula 1.1. del presente Pliego no procederá recoger en la liquidación variaciones de las unidades de seguridad e higiene, contempladas en el Plan vigente en el momento de la recepción.

11.5.- A la hora de practicar la liquidación de las obras se tendrá en cuenta el importe de los ensayos, controles, pruebas y análisis, referidos en la cláusulas 5.2. del presente Pliego, que se hayan llevado a cabo a los efectos de su deducción de la valoración a origen de las obras realmente ejecutadas.

11.6.- En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a unidades de obra terminadas por completo de acuerdo con el proyecto aprobado, considerando como tales las definidas en la descripción de cada precio unitario y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

11.7.- Cuando se trate de causas de resolución de contrato imputables a la Administración, el contratista adjudicatario tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 152 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,. Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso, se obtendrán las necesidades y recursos que realmente se deduzcan de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos y los acopios situados a pie de obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obras se fijará en base al desglose de porcentajes, que dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia..

12.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el fijado en el Cuadro Resumen y comenzará a contarse a partir de la recepción, ya sea total o parcial.

Durante el plazo de garantía, el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan.

El contratista vendrá obligado a conservar, en su caso, durante el período de garantía las obras de jardinería, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

En todo caso, será de cuenta y a costa del contratista adjudicatario, el mantenimiento del servicio de guardería de la obra durante el plazo de garantía, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación por la Administración, por

haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

Antes de la finalización del plazo de garantía la Administración podrá requerir al contratista la subsanación de los defectos observados en la ejecución de la obra, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta la comunicación por parte de la empresa de que se ha efectuado tal subsanación.

13. GASTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Todos los gastos que no figuren entre los costes directos e indirectos de ejecución, y que se originen, para el contratista adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato recogidas en el presente Pliego, y , en su defecto, en el Pliego de la cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado y demás legislación aplicable de Contratos de las Administraciones Públicas, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura del Proyecto aprobado, que inciden sobre el contrato.

14. Prerrogativas de la administración y vía jurisdiccional procedente.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo el preceptivo informe jurídico en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo.

Ortuella a

CAPITULO II

1º.- Condiciones Técnicas.

En este documento se establece que el Pliego de las prescripciones Técnicas particulares y Generales que, administrativas económicas que regulan el correspondiente Contrato, para la ejecución de las Obras del Proyecto de "Alumbrado Público en Camino de Cardoba Mendialde.Barracon, Los Arcos (Plaza de los Derechos Humanos), Aiega Pista Deportiva, Ermita San Bernabé " Será el correspondiente al Documento de "Pliego de condiciones " contenido en el citado Proyecto.

Todo lo que expresamente no estuviera establecido en el Pliego, se regulará por las normas contenidas en la vigente Ley de Contratos de las administraciones públicas, en el Reglamento General de Contratación, en el Pliego de Cláusulas administrativas generales y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para las Obras de edificaciones del M.O.P.U.

2º.- Las Modificaciones del Proyecto y ejecución de Obras, que pudieran surgir, por parte de la propiedad y Dirección técnica, serán asumidas por la contrata, mediante la aportación de la documentación técnica precisa, y en base, a los mismos precios de proyecto, cuando la unidades de obras se ejecuten de manea similar. En el caso de Unidades de Obras nueva, se acordarán precios contradictorios, totalmente justificados.

3º.- La Obra de ejecución del muro de hormigón se deberá ejecutarse por bataches en el caso de peligro, inestabilidad del muro superior.

Esta circunstancia se decidirá en obra por la Dirección Facultativa, en base a catas y estudio del Terreno.

4º.- La Contrata deberá de realizar el Plan de Seguridad de la Obra, en base al documento del Proyecto, conforme de las Normas vigentes, indicando que no existen Estudio de Seguridad y Salud en el mismo. Asimismo la contrata deberá de nombrar el Técnico coordinador en materia de seguridad y salud en la construcción.

5º.- Los plazos de garantía y responsabilidad de la contrata serán los establecidos en la Legislación vigente.

2º.- En cumplimiento del artículo 122 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se expondrá al público durante ocho (8) días mediante su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia a fin de que se presenten, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas.

3º.- Al mismo tiempo, y al amparo del párrafo 2º del citado artículo 122, convocar subasta, si bien la licitación quedará aplazada cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de cláusulas económico-administrativas.

4º.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE “ALUMBRADO PUBLICO EN:

- **DISPENSARIO VIEJO Y JARDÍN CENTRO DE DIA.**
- **BARRIO CADEGAL**
- **RENOVACIÓN DE CUADROS**

Visto el dictamen emitido por la Comisión de Obras en sesión celebrada el día 18 de Noviembre de 2002, el Ayuntamiento Pleno adopta, por mayoría absoluta con la abstención del PP, el siguiente:

CUARTO ACUERDO: 1º.- Aprobar el Pliego de Condiciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DE SUBASTA DE LA RENOVACION DE ALUMBRADO PUBLICO DE DISPENSARIO VIEJO Y JARDINES CENTRO DE DIA, BARRIO CADEGAL Y RENOVACION DE CUADROS EN AVDA. DE LA ESTACION, MENDIALDE Nº 5, URIOSTE Nº 16 Y AVDA. DEL MINERO Nº 2

1º.- OBJETO DEL CONTRATO.

El Contrato que en base al presente Pliego se realice tendrá por objeto la realización del proyecto de “LA RENOVACION DE ALUMBRADO PUBLICO DE DISPENSARIO VIEJO Y JARDINES CENTRO DE DIA, BARRIO CADEGAL Y RENOVACION DE CUADROS EN AVDA. DE LA ESTACION, MENDIALDE Nº 5, URIOSTE Nº 16 Y AVDA. DEL MINERO Nº 2”, conforme con la documentación técnica que figura en el expediente, con arreglo al proyecto redactado por la Oficina Técnica.

2º.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del Contrato será de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS (54.997,21 €), cantidad mejorable a la baja por los licitadores, entendiéndose que en el importe de cada oferta está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) debiendo figurar, además desglosados ambos conceptos. de no hacerlo así, se entenderá incluido el IVA en la cifra que oferten.

El precio del Contrato incluirá una relación de precios unitarios, que son los que regirán durante la ejecución el Contrato, si tales precios no son los mismos del presupuesto municipal, afectados por igual porcentaje de baja que el contenido en su proposición económica.

3º.- FORMA DE PAGO

El pago de las obras ejecutadas se realizará mediante certificaciones periódicas expedidas por el Director facultativo y firmadas por el Contratista, venciendo las certificaciones a 60 días después de su aprobación por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento.

4º.- FINANCIACION

Para sufragar el precio del contrato hay prevista para dicho fin, consignación suficiente en la partida 4-434-60101, del Capítulo VI del presupuesto de Gastos del año en curso.

5º.- REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá, la aplicación de fórmula alguna de revisión de precios a las unidades que lo componen.

6º.- PLAZO DE EJECUCION

El plazo total de ejecución de las obras objeto de la presente contratación será de SEIS MESES (6) contados a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo.

El Contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte del Ayuntamiento.

7º.- GARANTIAS

Para tomar parte en la presente licitación, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS (1.099,94 €) equivalente al 2% del presupuesto del Contrato, que será devuelta después de aceptada la adjudicación.

El adjudicatario del Contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas está obligado a constituir una garantía definitiva por importe de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS (3.299,83 €) equivalente al 6% del presupuesto del Contrato, pudiendo no obstante el Ayuntamiento solicitar una fianza complementaria no inferior al 4 % Artículo 37 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del Contrato, será depositada en la Caja de la Corporación y podrá constituirse, bien en metálico, bien en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36-1º de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial, en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

8º.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

La adjudicación del presente Contrato se realizará mediante subasta Procedimiento Abierto.

9º.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrá tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Podrá hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante la afectan las causas de incapacidad arriba mencionadas.

10º.- PROPOSICIONES DICUMENTACION Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en el Area de Obras y Servicios de este Ayuntamiento de las 10,00 a las 13,00 horas, de lunes a viernes a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de Bizkaia

Las proposiciones se presentarán en el lugar y horario indicados durante el plazo de VEINTISÉIS (26) DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la contados a partir del siguiente a la aparición del referido anuncio. Las proposiciones presentadas con posterioridad no serán admitidas, aunque conste que se entregaron en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se

remita al Órgano de Contratación por telex o telegrama, la justificación de la fecha de remisión de la oferta, en el mismo día en que se envió por correos.

Los licitadores deberán presentar dos sobres cerrados, A y B en cada uno de los cuales figurará la inscripción “PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA ABIERTA DE LA RENOVACION DE ALUMBRADO PUBLICO DEL DISPENSARIO VIEJO Y JARDINES CENTRO DE DIA, BARRIO CADEGAL Y RENOVACION DE CUADROS EN AVDA. DE LA ESTACION, MENDIALDE Nº 5, URIOSTE Nº 16 Y AVDA. MINERO Nº 2”

En cada sobre se indicará la denominación de la Empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar ambos sobres también firmados.

El sobre A se subtitulará “CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR” y contendrá los siguientes documentos:

- s) Documento Nacional de Identidad si el licitador actúa en nombre propio. En el caso de que actúe en nombre de otra persona o entidad, poder bastantado y legalizado.
- t) Cuando el licitador sea persona jurídica, escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro mercantil y número de identificación fiscal, siendo suficiente, cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en un Registro profesional o comercial cuando ese requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
- u) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- v) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante certificaciones emitidas por las correspondientes instituciones, que podrá ser sustituida, cuando no fuese posible aportarla, por una declaración responsable en tal sentido.
- w) Clasificación. De acuerdo con el Decreto 838/1966 de 24 de marzo y la orden 6077/78 de 28 de febrero, se propone que las condiciones mínimas de clasificación del Contratista y a tenor de la ley 13/1995 de 18 de mayo. Grupo I, Subgrupo 1-6 Categoría B o superior.

- x) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cuando uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores.
- y) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador .
- z) Justificante de la constitución de la garantía provisional en la Caja de la Corporación.
- aa) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar reguladas por la Legislación Autonómica de la C.A.P.V.

El sobre B se subtitulará “PROPOSICIÓN ECONOMICA” y contendrá la misma, ajustada al siguiente modelo:

D. con domicilio enCP
D.N.I. N°Teléfono en plena
 posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en
 representación de con domicilio en CP teléfono
 y D. N.I. o C.I.F. N°) enterado de la subasta convocada
 por el Ayuntamiento de Ortuella que tiene por objeto la contratación de
 de Ortuella que tiene por objeto la contratación de
 DECLARO:

- 7. Que me comprometo a su ejecución por el precio pesetas,
 máspesetas correspondientes al% I.V.A., y en el
 plazo dedebiendo entenderse comprendidos en el precio todos
 los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de
 cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial del contratista.
- 8. Que conozco el Proyecto, con su contenido, el Pliego de Cláusulas
 Administrativas Particulares, y demás documentación que ha de regir el
 presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

9. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En a de de 2.000.

Dada la naturaleza de la subasta, no se admite la introducción de variantes en las proposiciones.

11°.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (sobre A), concediendo, si observase defectos materiales en la misma, una plazo de tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Las ofertas presentadas (sobre B) serán abiertas en acto público en cuarto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las diez horas; salvo en el caso de envío por correo, en que se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación del Estado, y cuando dicho cuarto día hábil fuese sábado, supuesto en que se propondrá la apertura al quinto día hábil a la misma hora.

Posteriormente, y previos en su caso, los Informes Técnicos oportunos, la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación del Contrato al Órgano de Contratación que haya de efectuarla.

12° ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACION

La adjudicación se realizará en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones Económicas, salvo en el supuesto de bajas desproporcionadas o temerarias en las ofertas, en cuyo caso el plazo indicado será de cuarenta días.

El Órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que oferte el precio más bajo, salvo las excepciones establecidas en el artículo 84 de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

Se considerará en principio, como desproporcionada o presuntamente temeraria de la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en diez unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

La declaración del carácter desproporcionado o temerario de las bajas requerirá la previa solicitud de información de todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En este caso, el Órgano de Contratación, a la vista de los Informes mencionados, acordará la adjudicación a favor de la proposición con precio más bajo que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración, y, en su defecto, al mejor postor no incurso en temeridad.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Órgano de Contratación.

La adjudicación será notificada al adjudicatario, el cual, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación, deberá realizar las siguientes actuaciones:

- k) Constituir la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria.
- l) Pagar los anuncios de esta licitación.
- m) En el caso de que con la proposición no hubiese acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.
- n) Aportar los documentos que acrediten hallarse al corriente en el pago de los tributos de este Ayuntamiento..
- o) Formalizar el contrato en documento administrativo.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, el Ayuntamiento puede acordar su resolución, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

13º.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o

perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 144 de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo, que deberá tener lugar dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas reglamentarias y siguiendo las instrucciones que en interpretación de todo ello diese al contratista el director facultativo de las obras.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas reglamentarias y siguiendo las instrucciones que en interpretación de todo ello diese al contratista el director facultativo de las Obras.

14°.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

15°.-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista será responsable, durante la ejecución de las Obras, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, como consecuencia de los actos omisiones o negligencia del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

16°.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Ayuntamiento podrá modificar el contrato por razones de interés público, debido a necesidades nuevas o causas imprevistas, no teniendo derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 149.e) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

17°.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTIA

En el plazo máximo de un mes desde la finalización de las obras se producirá el acto formal y positivo de recepción de las mismas, del que se levantará la correspondiente acta.

18°.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del plazo de ejecución del contrato, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del mismo con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20% del presupuesto total del contrato, por lo que, una vez alcanzado este límite, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades

19°.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de obras las establecidas en los artículos 112 y 149 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

20°.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

Corresponden al ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta dentro de

los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

21º.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Asimismo, las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la Jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes puede acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

22º.- RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que se realice en base a este pliego, tendrá carácter administrativo, y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las administraciones públicas.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3.410/1975 de 25 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 2.528/1986 de 28 de noviembre, en cuanto no se oponga a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Supletoriamente regirán las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En caso de contradicción entre el presente pliego y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES QUE ADEMÁS DE LA GENERALES VIGENTES Y DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE DEBERAN REGIR EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS REFERIDAS EN ESTE DOCUMENTO.

CAPITULO I

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. ACTUACIONES PREVIAS A LA INICIACIÓN DE LAS OBRAS.

1.1. Plan de seguridad e higiene en el trabajo.

El Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo, cuando fuere exigible, deberá ser presentado por el contratista, en el plazo que se fije para ello en la notificación de adjudicación del contrato, y en su defecto, con al menos quince días de antelación al acto de comprobación del replanteo.

Si se incumple dicho plazo y debido a ello, la aprobación del Plan no se produce antes de la comprobación del replanteo, aunque se autorice el inicio de la Obra, para el comienzo efectivo de la misma será condición imprescindible la aprobación del referido Plan. En dicho supuesto, el plazo contractual empezará a contar a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo, en a que se dejará constancia de los extremos mencionados.

El autor del plan de Seguridad e Higiene deberá ser técnico distinto del redactor del Estudio de Seguridad e Higiene, con la titulación exigida legalmente.

El contratista vendrá obligado a recoger en el plan de Seguridad todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción, sin que tenga derecho a percibir mayor importe que el fijado en el Estudio de Seguridad e Higiene afectado de la baja de adjudicación, en su caso. Así mismo,

deberán contemplarse en el citado Plan las mejoras ofertadas de acuerdo con el apartado h) de la cláusula 8.2.2. del Pliego.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengan obligados por el Estudio de Seguridad e Higiene o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados siempre que sea posible, en la propia obra y, en todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra..

Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el Plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la Obra.

1.2. Licencias, autorizaciones e impuestos.

El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones sean necesarias para la iniciación, ejecución de las obras y entrega al uso o servicio de las mismas, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Así mismo, el contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados, de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta del contratista dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas que se deriven de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago al adjudicatario del contrato celebrado.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, el contratista quedará legitimado para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a las Administración contratante.

1.3. Seguro de incendio

El contratista está obligado a concertar a su costa, antes el inicio de las obras y hasta la finalización del plazo de garantía, el seguro contra incendios de las obras, por el importe e su presupuesto, debiendo figurar como beneficiaria, en caso de siniestro, la Entidad Local contratante.

En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia por el período de garantía de la misma y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.

La Administración podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

1.4 Maquinaria, medios auxiliares, personal, mano de obra y subcontratas

Antes de dar comienzo las obras, el contratista presentará a la Corporación Local contratante, a través de la Dirección Facultativa, relación detallada de los siguientes extremos:

- i) Maquinaria y medios auxiliares que habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.
- j) Técnico con la titulación adecuada, o , en su caso, la exigida en el Anexo núm. 5, designado por el contratista para la ejecución de la obra, quedará adscrito permanentemente a la misma, comunicando esta designación a la Administración Contratante para su aceptación y a la Dirección Facultativa para su conocimiento. El Técnico quedará adscrito en calidad del Jefe de Obra y deberá permanecer durante las horas de trabajo a pie de Obra.
- k) Relación numerada por oficios y categorías del personal que pondrá al servicio de las obras.
- l) Partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas a los efectos prevenidos en el art. 116 de la LCAP.

Los datos anteriores deberán ajustarse como mínimo a los aportados por el contratista para la licitación, salvo que la Administración le autorice a la modificación de los mismos.

2. INICIACIÓN DE LAS OBRAS.

En los casos en que el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo de 30 días, previsto en el artículo 142 de la LCAP, autorizándose, en su caso, la iniciación de las Obras.

En los casos en que el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación es urgente, la comprobación del replanteo y la iniciación de las obras deberá realizarse a partir de la adjudicación del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento.. público o contrato administrativo, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente.

3. PROGRAMA DE TRABAJO.

El contratista estará obligado a presentar a la Administración contratante un programa de trabajo en el plazo de un mes desde la notificación de la autorización para iniciar las obras. El programa de trabajo se cumplimentará de acuerdo con lo exigido en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado y deberá ajustarse, como mínimo, al presentado por la empresa adjudicataria para la licitación de las obras, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración resolverá sobre el podrá acordar el no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de dichas certificaciones.

4. INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.

Incumbe a la Administración ejercer, de una manera continuada y directa la inspección de la obra durante su ejecución, a través de la Dirección de la Obra, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones, de un modo complementario, a cualquiera otro de sus órganos y representantes.

5. PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

5.1. Obligaciones laborales y sociales

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud, seguridad e higiene en el trabajo, por lo que independencia de que haya estudios de seguridad e higiene, y

sea exigible el Plan correspondiente o la mejora a que se refieren las cláusulas 8.2.2. y 12.1. de este Pliego, vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

5.2. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.

Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos, los coste de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que originen de cuenta del contratista hasta un límite máximo cifrado en un 1% del presupuesto de ejecución material.

Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, y no se computarán a los efectos del tope económico a que se refiere el párrafo anterior.

La Administración, a través de la Dirección Facultativa, designará de entre las propuestas por el contratista, que reúna las condiciones exigidas en el presente Pliego, a la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, a los efectos de los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos en esta cláusula.

Dichos ensayos análisis deberán ser realizados obligatoriamente por cualquiera de las empresas acreditadas conforme a la normativa vigente.

5.3. Productos industriales de empleo en la obra.

Los materiales, elementos, máquinas y equipos a emplear en obras habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del proyecto y en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, el contratista deberá proveerse de los suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar zona o localidad de donde hayan de provenir.

Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un productos industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se constriñe a las calidades y características de dicho productos, pudiendo el contratista utilizar productos de otras marcas o modelos que sean equivalente.

Si existen sellos, marcas de calidad, certificaciones o autorizaciones para determinados productos industriales a emplear en la obra, será obligatorio el empleo de marcas comerciales que dispongan de aquellos.

5.4. Instalaciones provisionales y obras accesorias.

Se considerarán incluidos en los costes indirectos y, por tanto, en los precios de las unidades de ora del proyecto, todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas sino al conjunto o a una parte de la obra. Por lo que, se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquellos que fueran necesarios para la consecución de las mismas.

9.5. Señalizaciones de obras

Con independencia de las señalizaciones de obras que estará obligado a instalar el contratista conforme al proyecto o por las disposiciones vigentes, vendrá igualmente obligado a instalar y conservar durante toda la duración de la obra, los carteles conforme al número, modelo, dimensiones y características determinadas por la Administración, en los lugares que le sean ordenados. En dichos carteles se harán constar las circunstancias que considere la Entidad Local contratante.

10. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES POR MORA

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos o el final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el art. 96.3 de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas, por la resolución del

contrato con pérdidas de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el mismo. En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 108, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 97.2. de la L.C.A.P.

Cuando se produzca un retraso en las obras por causa imputable al contratista, del que se deduzca el incumplimiento de las anualidades contractuales, con independencia de las penalidades antes establecidas, la Administración podrá proceder al reajuste de las anualidad al ritmo real de las obras, previa audiencia del contratista.

11. ABONO DE LA OBRA EJECUTADA

7.1 Precios

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que bajo el título genérico de costes indirectos se mencionan en el art. 67 del Reglamento General de Contratación o que no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto, cuando no figuren en el mismo valorados en unidades de obra o en partidas alzadas.

En los precios unitarios y descompuestos únicamente revestirán carácter contractual la definición y descripción de la unidad de obra mediante su epígrafe correspondiente y su resultado final expresado en letras.

Los precios unitarios de ejecución material condicionarán la ejecución de las unidades de obra a que se refieran, de acuerdo con lo definido y descrito en los

epígrafes correspondientes, complementándose siempre, con lo descrito en los planos de conjunto detalle, con las estipulaciones fijadas en el Pliego de prescripciones Técnicas Particulares, en los demás documentos del proyecto que revistan carácter contractual y en los Bancos Oficiales de Precios.

Los precios elementales, auxiliares y unitarios descompuestos del proyecto relativos a materiales simples o compuestos, se considerarán válidos para cualquiera que sea el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse para su elaboración confección, se realice en la propia obra o lleguen a ésta ya elaborados, salvo que se especifique en la definición de los mismos una procedencia concreta o un procedimiento específico de elaboración.

7.2. Abonos

El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el contrato y con arreglo al precio convenido.

El pago de la obra ejecutada se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en la cláusula 45 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Obras del Estado, con la salvedad de que las certificaciones habrán de ser conformadas por los servicios técnicos correspondientes de la Administración contratante.

El contratista deberá prestar su conformidad o reparos, en los términos establecidos por la cláusula 48 del pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, a las mediciones de la obra realmente ejecutada que, en su caso, se realicen, a medida que vayan terminado las distintas partidas, conjuntamente con las correspondientes al proyecto aprobado que sirvan de base a las relaciones valoradas para expedir las certificaciones, al objeto de su constancia en el expediente, para que sean tendidas en cuenta en la liquidación.

Para las obras o parte de las obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la Dirección Facultativa con la suficiente antelación a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones, toma de datos y planos que la definan; debiendo el contratista suscribir dicha documentación en prueba de conformidad, a los efectos de su incorporación al expediente de la obra para su consideración en las certificaciones y en la liquidación.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, o de la documentación cumplimentada de la forma indicada anteriormente, quedará obligado el mismo a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el que figure en el programa de trabajo aprobado y aceptado por la Administración, el contratista no tendrá derecho a percibir en cada año una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente afectada por el coeficiente de adjudicación.

La Administración tiene la facultada de modificar las anualidades aprobadas sin consentimiento del contratista, siempre que las nuevas anualidades sean reflejo del programa de trabajo y del correspondiente calendario de obra aprobado. De las certificaciones mensuales para abono al contratista será deducida, cuando proceda, la parte correspondiente a los gastos de ensayos, controles, pruebas y análisis a que se refiere la cláusula 16.2. del presente Pliego.

8. ABONO DE LAS UNIDADES DE SEGURIDAD E HIGIENE

De contemplarse la seguridad e higiene como partida independiente del presupuesto del Proyecto aprobado, el abono de las unidades de seguridad e higiene incluidas en el Plan correspondiente, se hará de forma porcentual, sobre el importe de la obra ejecutada en el período que se certifique..

Dicho porcentaje a aplicar será el que resulte de dividir el importe del presupuesto vigente de ejecución material de seguridad e higiene entre el importe del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra, también vigente en cada momento, multiplicado por cien.

Para que sea procedente el referido abono porcentual, se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Plan, las unidades de seguridad e higiene que correspondan al período a certificar.

Con independencia del citado abono porcentual, podrán efectuarse abonos a cuenta por materiales acopiados de seguridad e higiene con las mismas cautelas y requisitos establecidos en la sección 3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Usando durante el curso de las obras la Administración resolviera modificar el proyecto aprobado y, como consecuencia de ello, fuere necesario

alterar el Plan de seguridad e higiene aprobado, el importe económico del nuevo Plan, que podrá variar o ser coincidente con el primitivo de la obra y el que origine, en su caso, las modificaciones de efectuar el abono de las partidas de seguridad e higiene, de acuerdo con el criterio establecido con anterioridad. Dicho porcentaje será el que se aplique a origen a la totalidad del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra en las certificaciones sucesivas, deduciéndose lo anteriormente certificado.

Caso de no figurar la seguridad e higiene como partida independiente en el presupuesto del proyecto aprobado, se considerará incluidos de las obligaciones del contrato, por lo que al efectuar el abono de las unidades de obra, se entenderá comprendido el correspondiente a los medios de seguridad e higiene.

9. ALTA DE LAS INSTALACIONES, MÁQUINAS Y EQUIPOS

Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe y aún cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que las acometidas se hagan por cada una de las viviendas y demás locales que, en su caso, comprenda el proyecto.

Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas y del suministro domiciliario de agua potable, así como los concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones. Asimismo, será de cuenta del contratista suministradoras las dotaciones que éstas vengán obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la material.

10. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

10.1. El contratista adjudicatario deberá entregar a la Administración, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción, los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.

Con el acta de recepción se acompañará un “Estado de dimensiones y características de la obra ejecutada” que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de su recepción.

10.2. La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en el art. 147 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11. LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

11.1. Dentro del plazo de 6 meses a contar desde la fecha de recepción, se realizará la liquidación de las obras y se abonará al contratista el saldo resultante, teniéndose en cuenta las mediciones correspondientes a la obra realmente ejecutada.

11.2.- El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto aprobado y a las ordenes dadas por escrito por la Administración, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables. Al contratista. Por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

11.3.- Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra, atenderán a los fijados en el Pliego de prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado por la Corporación Local.

11.4.- En base a lo estipulado en la cláusula 1.1. del presente Pliego no procederá recoger en la liquidación variaciones de las unidades de seguridad e higiene, contempladas en el Plan vigente en el momento de la recepción.

11.5.- A la hora de practicar la liquidación de las obras se tendrá en cuenta el importe de los ensayos, controles, pruebas y análisis, referidos en la cláusulas 5.2. del presente Pliego, que se hayan llevado a cabo a los efectos de su deducción de la valoración a origen de las obras realmente ejecutadas.

11.6.- En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a unidades de obra terminadas por completo de acuerdo con el proyecto aprobado, considerando como tales las definidas en la descripción de cada precio unitario y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

11.7.- Cuando se trate de causas de resolución de contrato imputables a la Administración, el contratista adjudicatario tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 152 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,. Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso, se obtendrán las necesidades y recursos que realmente se deduzcan de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos y los acopios situados a pie de obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obras se fijará en base al desglose de porcentajes, que dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia..

12.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el fijado en el Cuadro Resumen y comenzará a contarse a partir de la recepción, ya sea total o parcial.

Durante el plazo de garantía, el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan.

El contratista vendrá obligado a conservar, en su caso, durante el período de garantía las obras de jardinería, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

En todo caso, será de cuenta y a costa del contratista adjudicatario, el mantenimiento del servicio de guardería de la obra durante el plazo de garantía, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación por la Administración, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

Antes de la finalización del plazo de garantía la Administración podrá requerir al contratista la subsanación de los defectos observados en la ejecución de la obra, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta la comunicación por parte de la empresa de que se ha efectuado tal subsanación.

13. GASTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Todos los gastos que no figuren entre los costes directos e indirectos de ejecución, y que se originen, para el contratista adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato recogidas en el presente Pliego, y , en su defecto, en el Pliego de la cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado y demás legislación aplicable de Contratos de las Administraciones Públicas, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura del Proyecto aprobado, que inciden sobre el contrato.

14. Prerrogativas de la administración y vía jurisdiccional procedente.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo el preceptivo informe jurídico en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo.

Ortuella a

CAPITULO II

1°.- Condiciones Técnicas.

En este documento se establece que el Pliego de las prescripciones Técnicas particulares y Generales que, administrativas económicas que regulan el correspondiente Contrato, para la ejecución de las Obras del Proyecto de "Alumbrado Público en: Dispensario Viejo y Jardín Centro de Día, Barrio de Cadegal, Renovación de Cuadros " Será el correspondiente al Documento de "Pliego de condiciones" contenido en el citado Proyecto.

Todo lo que expresamente no estuviera establecido en el Pliego, se regulará por las normas contenidas en la vigente Ley de Contratos de las administraciones públicas, en el Reglamento General de Contratación, en el Pliego de Cláusulas administrativas generales y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para las Obras de edificaciones del M.O.P.U.

2°.- Las Modificaciones del Proyecto y ejecución de Obras, que pudieran surgir, por parte de la propiedad y Dirección técnica, serán asumidas por la contrata, mediante la aportación de la documentación técnica precisa, y en base, a los mismos precios de proyecto, cuando la unidades de obras se ejecuten de manea similar. En el caso de Unidades de Obras nueva, se acordarán precios contradictorios, totalmente justificados.

3°.- La Obra de ejecución del muro de hormigón se deberá ejecutarse por bataches en el caso de peligro, inestabilidad del muro superior.

Esta circunstancia se decidirá en obra por la Dirección Facultativa, en base a catas y estudio del Terreno.

4°.- La Contrata deberá de realizar el Plan de Seguridad de la Obra, en base al documento del Proyecto, conforme de las Normas vigentes, indicando que no existen Estudio de Seguridad y Salud en el mismo. Asimismo la contrata deberá de nombrar el Técnico coordinador en materia de seguridad y salud en la construcción.

5°.- Los plazos de garantía y responsabilidad de la contrata serán los establecidos en la Legislación vigente.

2º.- En cumplimiento del artículo 122 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se expondrá al público durante ocho (8) días mediante su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia a fin de que se presenten, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas.

3º.- Al mismo tiempo, y al amparo del párrafo 2º del citado artículo 122, convocar subasta, si bien la licitación quedará aplazada cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de cláusulas económico-administrativas.

5º.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE “ALUMBRADO PUBLICO CEMENTERIO MUNICIPAL. II FASE”.

Visto el dictamen emitido por la Comisión de Obras en sesión celebrada el día 18 de Noviembre de 2002, el Ayuntamiento Pleno adopta, por mayoría absoluta con la abstención del PP, el siguiente:

QUINTO ACUERDO: 1º.- Aprobar el Pliego de Condiciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DE SUBASTA DE LA RENOVACION DE ALUMBRADO PUBLICO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL. II FASE

1º.- OBJETO DEL CONTRATO.

El Contrato que en base al presente Pliego se realice tendrá por objeto la realización del proyecto de “LA RENOVACION DE ALUMBRADO PUBLICO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL. II FASE”, conforme con la documentación

técnica que figura en el expediente, con arreglo al proyecto redactado por la Oficina Técnica.

2º.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del Contrato será de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (37.815,36 €), cantidad mejorable a la baja por los licitadores, entendiéndose que en el importe de cada oferta está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) debiendo figurar, además desglosados ambos conceptos. de no hacerlo así, se entenderá incluido el IVA en la cifra que oferten.

El precio del Contrato incluirá una relación de precios unitarios, que son los que regirán durante la ejecución el Contrato, si tales precios no son los mismos del presupuesto municipal, afectados por igual porcentaje de baja que el contenido en su proposición económica.

3º.- FORMA DE PAGO

El pago de las obras ejecutadas se realizará mediante certificaciones periódicas expedidas por el Director facultativo y firmadas por el Contratista, venciendo las certificaciones a 60 días después de su aprobación por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento.

4º.- FINANCIACION

Para sufragar el precio del contrato hay prevista para dicho fin, consignación suficiente en la partida 4-434-60101, del Capítulo VI del presupuesto de Gastos del año en curso.

5º.- REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá, la aplicación de fórmula alguna de revisión de precios a las unidades que lo componen.

6º.- PLAZO DE EJECUCION

El plazo total de ejecución de las obras objeto de la presente contratación será de DOS MESES (2) contados a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo.

El Contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte del Ayuntamiento.

7º.- GARANTIAS

Para tomar parte en la presente licitación, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS (756,31 €) equivalente al 2% del presupuesto del Contrato, que será devuelta después de aceptada la adjudicación.

El adjudicatario del Contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas está obligado a constituir una garantía definitiva por importe de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (2.268,92 €) equivalente al 6% del presupuesto del Contrato, pudiendo no obstante el Ayuntamiento solicitar una fianza complementaria no inferior al 4 % Artículo 37 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del Contrato, será depositada en la Caja de la Corporación y podrá constituirse, bien en metálico, bien en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36-1º de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial, en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

8º.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

La adjudicación del presente Contrato se realizará mediante subasta Procedimiento Abierto.

9º.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrá tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Podrá hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante la afectan las causas de incapacidad arriba mencionadas.

10º.- PROPOSICIONES DICUMENTACION Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en el Area de Obras y Servicios de este Ayuntamiento de las 10,00 a las 13,00 horas, de lunes a viernes a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de Bizkaia

Las proposiciones se presentarán en el lugar y horario indicados durante el plazo de VEINTISÉIS (26) DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la contados a partir del siguiente a la aparición del referido anuncio. Las proposiciones presentadas con posterioridad no serán admitidas, aunque conste que se entregaron en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se remita al Organo de Contratación por telex o telegrama, la justificación de la fecha de remisión de la oferta, en el mismo día en que se envió por correos.

Los licitadores deberán presentar dos sobres cerrados, A y B en cada uno de los cuales figurará la inscripción “PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA ABIERTA DE LA RENOVACION DE ALUMBRADO PUBLICO DEL CAMINO DEL CEMENTERIO. II FASE”

En cada sobre se indicará la denominación de la Empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar ambos sobres también firmados.

El sobre A se subtitulará “CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR” y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad si el licitador actúa en nombre propio. En el caso de que actúe en nombre de otra persona o entidad, poder bastanteado y legalizado.
- b) Cuando el licitador sea persona jurídica, escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro mercantil y número de identificación fiscal, siendo suficiente, cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en un Registro profesional o comercial cuando ese requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
- c) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- d) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante certificaciones emitidas por las correspondientes instituciones, que podrá ser sustituida, cuando no fuese posible aportarla, por una declaración responsable en tal sentido.
- e) Clasificación. De acuerdo con el Decreto 838/1966 de 24 de marzo y la orden 6077/78 de 28 de febrero, se propone que las condiciones mínimas de clasificación del Contratista y a tenor de la ley 13/1995 de 18 de mayo. Grupo I, Subgrupo 1-6 Categoría B o superior.
- f) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cuando uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores.
- g) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador .
- h) Justificante de la constitución de la garantía provisional en la Caja de la Corporación.

- i) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar reguladas por la Legislación Autonómica de la C.A.P.V.

El sobre B se subtitulará “PROPOSICIÓN ECONOMICA” y contendrá la misma, ajustada al siguiente modelo:

D. con domicilio enCP
.....D.N.I. N°Teléfono en plena
posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en
representación de con domicilio en CP teléfono
..... y D. N.I. o C.I.F. N°) enterado de la subasta convocada
por el Ayuntamiento de Ortuella que tiene por objeto la contratación de
..... de Ortuella que tiene por objeto la contratación de
..... DECLARO:

10. Que me comprometo a su ejecución por el precio pesetas,
máspesetas correspondientes al% I.V.A., y en el
plazo dedebiendo entenderse comprendidos en el precio todos
los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de
cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial del contratista.
11. Que conozco el Proyecto, con su contenido, el Pliego de Cláusulas
Administrativas Particulares, y demás documentación que ha de regir el
presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.
12. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y
obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura,
instalación y funcionamiento.

En a de de 2.000.

Dada la naturaleza de la subasta, no se admite la introducción de variantes
en las proposiciones.

11º.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa procederá a la
calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (sobre A),

concediendo, si observase defectos materiales en la misma, una plazo de tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Las ofertas presentadas (sobre B) serán abiertas en acto público en cuarto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las diez horas; salvo en el caso de envío por correo, en que se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación del Estado, y cuando dicho cuarto día hábil fuese sábado, supuesto en que se propondrá la apertura al quinto día hábil a la misma hora.

Posteriormente, y previos en su caso, los Informes Técnicos oportunos, la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación del Contrato al Organo de Contratación que haya de efectuarla.

12º ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACION

La adjudicación se realizará en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones Económicas, salvo en el supuesto de bajas desproporcionadas o temerarias en las ofertas, en cuyo caso el plazo indicado será de cuarenta días.

El Organo de contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que oferte el precio más bajo, salvo las excepciones establecidas en el artículo 84 de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

Se considerará en principio, como desproporcionada o presuntamente temeraria de la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en diez unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

La declaración del carácter desproporcionado o temerario de las bajas requerirá la previa solicitud de información de todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En este caso, el Órgano de Contratación, a la vista de los Informes mencionados, acordará la adjudicación a favor de la proposición con precio más bajo que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración, y, en su defecto, al mejor postor no incurso en temeridad.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Órgano de Contratación.

La adjudicación será notificada al adjudicatario, el cual, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación, deberá realizar las siguientes actuaciones:

- p) Constituir la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria.
- q) Pagar los anuncios de esta licitación.
- r) En el caso de que con la proposición no hubiese acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.
- s) Aportar los documentos que acrediten hallarse al corriente en el pago de los tributos de este Ayuntamiento..
- t) Formalizar el contrato en documento administrativo.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, el Ayuntamiento puede acordar su resolución, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

13º.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 144 de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo, que deberá tener lugar dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas reglamentarias y siguiendo las instrucciones que en interpretación de todo ello diese al contratista el director facultativo de las obras.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo,

así como a lo establecido en Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas reglamentarias y siguiendo las instrucciones que en interpretación de todo ello diese al contratista el director facultativo de las Obras.

14°.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

15°.-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista será responsable, durante la ejecución de las Obras, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, como consecuencia de los actos omisiones o negligencia del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

16°.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Ayuntamiento podrá modificar el contrato por razones de interés público, debido a necesidades nuevas o causas imprevistas, no teniendo derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 149.e) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

17°.- RECEPCION DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTIA

En el plazo máximo de un mes desde la finalización de las obras se producirá el acto formal y positivo de recepción de las mismas, del que se levantará la correspondiente acta.

18°.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del plazo de ejecución del contrato, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del mismo con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20% del presupuesto total del contrato, por lo que, una vez alcanzado este límite, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades

19°.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de obras las establecidas en los artículos 112 y 149 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

20°.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

Corresponden al ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

21°.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Asimismo, las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la Jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

22º.- REGIMEN JURÍDICO

El contrato que se realice en base a este pliego, tendrá carácter administrativo, y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las administraciones públicas.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3.410/1975 de 25 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 2.528/1986 de 28 de noviembre, en cuanto no se oponga a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Supletoriamente regirán las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En caso de contradicción entre el presente pliego y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES QUE ADEMÁS DE LA GENERALES VIGENTES Y DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE DEBERAN REGIR EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS REFERIDAS EN ESTE DOCUMENTO.

CAPITULO I

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. ACTUACIONES PREVIAS A LA INICIACIÓN DE LAS OBRAS.

1.1. Plan de seguridad e higiene en el trabajo.

El Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo, cuando fuere exigible, deberá ser presentado por el contratista, en el plazo que se fije para ello en la notificación de adjudicación del contrato, y en su defecto, con al menos quince días de antelación al acto de comprobación del replanteo.

Si se incumple dicho plazo y debido a ello, la aprobación del Plan no se produce antes de la comprobación del replanteo, aunque se autorice el inicio de la Obra, para el comienzo efectivo de la misma será condición imprescindible la aprobación del referido Plan. En dicho supuesto, el plazo contractual empezará a contar a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo, en a que se dejará constancia de los extremos mencionados.

El autor del plan de Seguridad e Higiene deberá ser técnico distinto del redactor del Estudio de Seguridad e Higiene, con la titulación exigida legalmente.

El contratista vendrá obligado a recoger en el plan de Seguridad todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción, sin que tenga derecho a percibir mayor importe que el fijado en el Estudio de Seguridad e Higiene afectado de la baja de adjudicación, en su caso. Así mismo, deberán contemplarse en el citado Plan las mejoras ofertadas de acuerdo con el apartado h) de la cláusula 8.2.2. del Pliego.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengan obligados por el Estudio de Seguridad e Higiene o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados siempre que sea posible, en la propia obra y, en todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra..

Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el Plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la Obra.

1.2. Licencias, autorizaciones e impuestos.

El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones sean necesarias para la iniciación , ejecución

de las obras y entrega al uso o servicio de las mismas, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Así mismo, el contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados, de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta del contratista dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas que se deriven de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago al adjudicatario del contrato celebrado.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, el contratista quedará legitimado para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a la Administración contratante.

1.3. Seguro de incendio

El contratista está obligado a concertar a su costa, antes el inicio de las obras y hasta la finalización del plazo de garantía, el seguro contra incendios de las obras, por el importe e su presupuesto, debiendo figurar como beneficiaria, en caso de siniestro, la Entidad Local contratante.

En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia por el período de garantía de la misma y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.

La Administración podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

1.4 Maquinaria, medios auxiliares, personal, mano de obra y subcontratas

Antes de dar comienzo las obras, el contratista presentará a la Corporación Local contratante, a través de la Dirección Facultativa, relación detallada de los siguientes extremos:

- j) Maquinaria y medios auxiliares que habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.
- k) Técnico con la titulación adecuada, o , en su caso, la exigida en el Anexo núm. 5, designado por el contratista para la ejecución de la obra, quedará adscrito permanentemente a la misma, comunicando esta designación a la Administración Contratante para su aceptación y a la Dirección Facultativa para su conocimiento. El Técnico quedará adscrito en calidad del Jefe de Obra y deberá permanecer durante las horas de trabajo a pie de Obra.
- l) Relación numerada por oficios y categorías del personal que pondrá al servicio de las obras.
- m) Partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas a los efectos prevenidos en el art. 116 de la LCAP.

Los datos anteriores deberán ajustarse como mínimo a los aportados por el contratista para la licitación, salvo que la Administración le autorice a la modificación de los mismos.

2. INICIACIÓN DE LAS OBRAS.

En los casos en que el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo de 30 días, previsto en el artículo 142 de la LCAP, autorizándose, en su caso, la iniciación de las Obras.

En los casos en que el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación es urgente, la comprobación del replanteo y la iniciación de las obras deberá realizarse a partir de la adjudicación del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento.. público o contrato administrativo, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente.

3. PROGRAMA DE TRABAJO.

El contratista estará obligado a presentar a la Administración contratante un programa de trabajo en el plazo de un mes desde la notificación de la autorización para iniciar las obras. El programa de trabajo se cumplimentará de acuerdo con lo exigido en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado y deberá ajustarse, como mínimo, al presentado por la empresa adjudicataria para la licitación de las obras, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración resolverá sobre el podrá acordar el no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de dichas certificaciones.

4. INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.

Incumbe a la Administración ejercer, de una manera continuada y directa la inspección de la obra durante su ejecución, a través de la Dirección de la Obra, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones, de un modo complementario, a cualquiera otro de sus órganos y representantes.

5. PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

5.1. Obligaciones laborales y sociales

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud, seguridad e higiene en el trabajo, por lo que independencia de que haya estudios de seguridad e higiene, y sea exigible el Plan correspondiente o la mejora a que se refieren las cláusulas 8.2.2. y 12.1. de este Pliego, vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

5.2. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.

Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos, los coste de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que originen de cuenta del contratista hasta un límite máximo cifrado en un 1% del presupuesto de ejecución material.

Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, y no se computarán a los efectos del tope económico a que se refiere el párrafo anterior.

La Administración, a través de la Dirección Facultativa, designará de entre las propuestas por el contratista, que reúna las condiciones exigidas en el presente Pliego, a la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, a los efectos de los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos en esta cláusula.

Dichos ensayos análisis deberán ser realizados obligatoriamente por cualquiera de las empresas acreditadas conforme a la normativa vigente.

5.3. Productos industriales de empleo en la obra.

Los materiales, elementos, máquinas y equipos a emplear en obras habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del proyecto y en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, el contratista deberá proveerse de los suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar zona o localidad de donde hayan de provenir.

Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un productos industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se constriñe a las calidades y características de dicho productos, pudiendo el contratista utilizar productos de otras marcas o modelos que sean equivalente.

Si existen sellos, marcas de calidad, certificaciones o autorizaciones para determinados productos industriales a emplear en la obra, será obligatorio el empleo de marcas comerciales que dispongan de aquellos.

5.4. Instalaciones provisionales y obras accesorias.

Se considerarán incluidos en los costes indirectos y, por tanto, en los precios de las unidades de ora del proyecto, todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas sino al conjunto o a una parte de la obra. Por lo que, se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, cualquiera que sea la

forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquellos que fueran necesarios para la consecución de las mismas.

11.5. Señalizaciones de obras

Con independencia de las señalizaciones de obras que estará obligado a instalar el contratista conforme al proyecto o por las disposiciones vigentes, vendrá igualmente obligado a instalar y conservar durante toda la duración de la obra, los carteles conforme al número, modelo, dimensiones y características determinadas por la Administración, en los lugares que le sean ordenados. En dichos carteles se harán constar las circunstancias que considere la Entidad Local contratante.

12. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES POR MORA

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos o el final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el art. 96.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la resolución del contrato con pérdidas de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el mismo. En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 108, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 97.2. de la L.C.A.P.

Cuando se produzca un retraso en las obras por causa imputable al contratista, del que se deduzca el incumplimiento de las anualidades

contractuales, con independencia de las penalidades antes establecidas, la Administración podrá proceder al reajuste de las anualidad al ritmo real de las obras, previa audiencia del contratista.

13. ABONO DE LA OBRA EJECUTADA

7.1 Precios

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que bajo el título genérico de costes indirectos se mencionan en el art. 67 del Reglamento General de Contratación o que no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto, cuando no figuren en el mismo valorados en unidades de obra o en partidas alzadas.

En los precios unitarios y descompuestos únicamente revestirán carácter contractual la definición y descripción de la unidad de obra mediante su epígrafe correspondiente y su resultado final expresado en letras.

Los precios unitarios de ejecución material condicionarán la ejecución de las unidades de obra a que se refieran, de acuerdo con lo definido y descrito en los epígrafes correspondientes, complementándose siempre, con lo descrito en los planos de conjunto detalle, con las estipulaciones fijadas en el Pliego de prescripciones Técnicas Particulares, en los demás documentos del proyecto que revistan carácter contractual y en los Bancos Oficiales de Precios.

Los precios elementales, auxiliares y unitarios descompuestos del proyecto relativos a materiales simples o compuestos, se considerarán válidos para cualquiera que sea el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse para su elaboración confección, se realice en la propia obra o lleguen a ésta ya elaborados, salvo que se especifique en la definición de los mismos una procedencia concreta o un procedimiento específico de elaboración.

7.2. Abonos

El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el contrato y con arreglo al precio convenido.

El pago de la obra ejecutada se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en la cláusula 45 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Obras del Estado, con la salvedad de que las certificaciones habrán de ser conformadas por los servicios técnicos correspondientes de la Administración contratante.

El contratista deberá prestar su conformidad o reparos, en los términos establecidos por la cláusula 48 del pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, a las mediciones de la obra realmente ejecutada que, en su caso, se realicen, a medida que vayan terminado las distintas partidas, conjuntamente con las correspondientes al proyecto aprobado que sirvan de base a las relaciones valoradas para expedir las certificaciones, al objeto de su constancia en el expediente, para que sean tendidas en cuenta en la liquidación.

Para las obras o parte de las obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la Dirección Facultativa con la suficiente antelación a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones, toma de datos y planos que la definan; debiendo el contratista suscribir dicha documentación en prueba de conformidad, a los efectos de su incorporación al expediente de la obra para su consideración en las certificaciones y en la liquidación.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, o de la documentación cumplimentada de la forma indicada anteriormente, quedará obligado el mismo a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el que figure en el programa de trabajo aprobado y aceptado por la Administración, el contratista no tendrá derecho a percibir en cada año una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente afectada por el coeficiente de adjudicación.

La Administración tiene la facultada de modificar las anualidades aprobadas sin consentimiento del contratista, siempre que las nuevas anualidades sean reflejo del programa de trabajo y del correspondiente calendario de obra aprobado. De las certificaciones mensuales para abono al contratista será deducida, cuando proceda, la parte correspondiente a los gastos de ensayos, controles, pruebas y análisis a que se refiere la cláusula 16.2. del presente Pliego.

8. ABONO DE LAS UNIDADES DE SEGURIDAD E HIGIENE

De contemplarse la seguridad e higiene como partida independiente del presupuesto del Proyecto aprobado, el abono de las unidades de seguridad e higiene incluidas en el Plan correspondiente, se hará de forma porcentual, sobre el importe de la obra ejecutada en el período que se certifique..

Dicho porcentaje a aplicar será el que resulte de dividir el importe del presupuesto vigente de ejecución material de seguridad e higiene entre el importe del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra, también vigente en cada momento, multiplicado por cien.

Para que sea procedente el referido abono porcentual, se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Plan, las unidades de seguridad e higiene que correspondan al período a certificar.

Con independencia del citado abono porcentual, podrán efectuarse abonos a cuenta por materiales acopiados de seguridad e higiene con las mismas cautelas y requisitos establecidos en la sección 3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Usando durante el curso de las obras la Administración resolviera modificar el proyecto aprobado y, como consecuencia de ello, fuere necesario alterar el Plan de seguridad e higiene aprobado, el importe económico del nuevo Plan, que podrá variar o ser coincidente con el primitivo de la obra y el que origine, en su caso, las modificaciones de efectuar el abono de las partidas de seguridad e higiene, de acuerdo con el criterio establecido con anterioridad. Dicho porcentaje será el que se aplique a origen a la totalidad del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra en las certificaciones sucesivas, deduciéndose lo anteriormente certificado.

Caso de no figurar la seguridad e higiene como partida independiente en el presupuesto del proyecto aprobado, se considerará incluidos de las obligaciones

del contrato, por lo que al efectuar el abono de las unidades de obra, se entenderá comprendido el correspondiente a los medios de seguridad e higiene.

9. ALTA DE LAS INSTALACIONES, MÁQUINAS Y EQUIPOS

Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe y aún cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que las acometidas se hagan por cada una de las viviendas y demás locales que, en su caso, comprenda el proyecto.

Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas y del suministro domiciliario de agua potable, así como los concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones. Asimismo, será de cuenta del contratista suministradoras las dotaciones que éstas vengán obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la material.

10. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

10.1. El contratista adjudicatario deberá entregar a la Administración, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción, los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.

Con el acta de recepción se acompañará un “Estado de dimensiones y características de la obra ejecutada” que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de su recepción.

10.2. La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en el art. 147 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11. LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

11.1. Dentro del plazo de 6 meses a contar desde la fecha de recepción, se realizará la liquidación de las obras y se abonará al contratista el saldo resultante,

teniéndose en cuenta las mediciones correspondientes a la obra realmente ejecutada.

11.2.- El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto aprobado y a las ordenes dadas por escrito por la Administración, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables. Al contratista. Por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

11.3.- Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra, atenderán a los fijados en el Pliego de prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado por la Corporación Local.

11.4.- En base a lo estipulado en la cláusula 1.1. del presente Pliego no procederá recoger en la liquidación variaciones de las unidades de seguridad e higiene, contempladas en el Plan vigente en el momento de la recepción.

11.5.- A la hora de practicar la liquidación de las obras se tendrá en cuenta el importe de los ensayos, controles, pruebas y análisis, referidos en la cláusulas 5.2. del presente Pliego, que se hayan llevado a cabo a los efectos de su deducción de la valoración a origen de las obras realmente ejecutadas.

11.6.- En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a unidades de obra terminadas por completo de acuerdo con el proyecto aprobado, considerando como tales las definidas en la descripción de cada precio unitario y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

11.7.- Cuando se trate de causas de resolución de contrato imputables a la Administración, el contratista adjudicatario tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 152 de la Ley

de Contratos de las Administraciones Públicas,. Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso, se obtendrán las necesidades y recursos que realmente se deduzcan de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos y los acopios situados a pie de obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obras se fijará en base al desglose de porcentajes, que dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia..

12.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el fijado en el Cuadro Resumen y comenzará a contarse a partir de la recepción, ya sea total o parcial.

Durante el plazo de garantía, el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan.

El contratista vendrá obligado a conservar, en su caso, durante el período de garantía las obras de jardinería, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

En todo caso, será de cuenta y a costa del contratista adjudicatario, el mantenimiento del servicio de guardería de la obra durante el plazo de garantía, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación por la Administración, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

Antes de la finalización del plazo de garantía la Administración podrá requerir al contratista la subsanación de los defectos observados en la ejecución de la obra, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta la comunicación por parte de la empresa de que se ha efectuado tal subsanación.

13. GASTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Todos los gastos que no figuren entre los costes directos e indirectos de ejecución, y que se originen, para el contratista adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato recogidas en el presente Pliego, y , en su defecto, en el Pliego de la cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado y demás legislación aplicable de Contratos de las Administraciones Públicas, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura del Proyecto aprobado, que inciden sobre el contrato.

14. Prerrogativas de la administración y vía jurisdiccional procedente.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo el preceptivo informe jurídico en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo.

Ortuella a

CAPITULO II

1º.- Condiciones Técnicas.

En este documento se establece que el Pliego de las prescripciones Técnicas particulares y Generales que, administrativas económicas que regulan el correspondiente Contrato, para la ejecución de las Obras del Proyecto de “Alumbrado Público Cementerio Municipal. II Fase “ Será el correspondiente al Documento de “Pliego de condiciones” contenido en el citado Proyecto.

Todo lo que expresamente no estuviera establecido en el Pliego, se regulará por las normas contenidas en la vigente Ley de Contratos de las administraciones públicas, en el Reglamento General de Contratación, en el Pliego de Cláusulas administrativas generales y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para las Obras de edificaciones del M.O.P.U.

2º.- Las Modificaciones del Proyecto y ejecución de Obras, que pudieran surgir, por porte de la propiedad y Dirección técnica, serán asumidas por la contrata, mediante la aportación de la documentación técnica precisa, y en base, a los mismos precios de proyecto, cuando las unidades de obras se ejecuten de manera similar. En el caso de Unidades de Obras nuevas, se acordarán precios contradictorios, totalmente justificados.

3º.- La Obra de ejecución del muro de hormigón se deberá ejecutarse por bataches en el caso de peligro, inestabilidad del muro superior.

Esta circunstancia se decidirá en obra por la Dirección Facultativa, en base a catas y estudio del Terreno.

4º.- La Contrata deberá de realizar el Plan de Seguridad de la Obra, en base al documento del Proyecto, conforme de las Normas vigentes, indicando que no existen Estudio de Seguridad y Salud en el mismo. Asimismo la contrata deberá de nombrar el Técnico coordinador en materia de seguridad y salud en la construcción.

5º.- Los plazos de garantía y responsabilidad de la contrata serán los establecidos en la Legislación vigente.

2º.- En cumplimiento del artículo 122 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se expondrá al público durante ocho (8) días mediante su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia a fin de que se presenten, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas.

3º.- Al mismo tiempo, y al amparo del párrafo 2º del citado artículo 122, convocar subasta, si bien la licitación quedará aplazada cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de cláusulas económico-administrativas

6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA AL MANIFIESTO DE “MUNICIPIOS VASCOS CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”.

En este punto el Sr. Alcalde procede a dar lectura al manifiesto de referencia.

Tras las intervenciones que se consignarán, el Ayuntamiento Pleno, con la abstención del PP adopta, por mayoría absoluta, el siguiente:

SEXTO ACUERDO: 1º.- Aprobar la adhesión de este Ayuntamiento al manifiesto de “Municipios Vascos contra la violencia hacia las Mujeres” que es, textualmente como sigue:

“MUNICIPIOS VASCOS CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”

Nosotros los Municipios Vascos:

MANIFESTAMOS: que uno de los problemas más graves a que se enfrenta actualmente nuestra sociedad es el de la violencia que, en sus diferentes formas, sufren las mujeres. El maltrato doméstico, las agresiones sexuales, el acoso sexual, la mutilación genital, el tráfico de mujeres y niñas, la explotación sexual, etc., son manifestaciones de esta violencia. Todas ellas tienen en común que suponen un ataque directo contra la dignidad de las mujeres y, en consecuencia, una grave e intolerable violación de los derechos humanos.

MANIFESTAMOS que la violencia contra las mujeres es la expresión de un orden social basado en la desigualdad de las mujeres, que asigna roles diferentes a las personas en función del sexo y que desvaloriza y subordina lo femenino frente a lo masculino. Por ello, si queremos avanzar en la solución del problema, habremos de trabajar en la superación de los estereotipos de género que impiden la igualdad de mujeres y hombres.

MANIFESTAMOS que la violencia contra las mujeres no solamente destruye vidas, sino que también limita la participación en la vida pública de las mujeres como colectivo, condicionando el ejercicio de la plena ciudadanía por parte de éstas. No hay país o sociedad que pueda afirmar que no existe en su seno este tipo de violencia; se trata de un fenómeno universal, independientemente del país, clase social, nivel económico, etnia, cultura y edad. Nos encontramos, por tanto, ante un problema social de primer orden que nos afecta a todos y a todas y que genera unos incalculables e irreversibles costes personales, sociales y económicos que socavan el desarrollo y el progreso de nuestros pueblos y ciudades.

MANIFESTAMOS que en los últimos años se han producido avances significativos en la concienciación y respuesta social ante este tipo de violencia. En muchas naciones del mundo, así como desde la comunidad internacional, se están tomando medidas en diversos ámbitos. En nuestra Comunidad hace años que se viene trabajando en diferentes áreas de intervención: la investigación, la sensibilización, la prevención, la formación y la atención y protección a las víctimas. Todo ello en el marco de los Planes de Acción Positiva para las Mujeres en la Comunidad Autónoma de Euskadi, de los Planes Forales y Municipales de Igualdad y del Acuerdo interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales suscrito el año pasado por todas las Instituciones de la Comunidad implicadas en el tema. Es cierto que se han llevado a cabo actuaciones importantes en este campo, sin embargo, es mucho todavía lo que queda por hacer.

MANIFESTAMOS que al ser el municipio la Administración Pública más cercana a la ciudadanía, se constituye en un ámbito esencial en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres así como en la atención a sus víctimas. Por ello consideramos que es necesario que se desarrollen políticas municipales en tal sentido, así como que se creen de foros en el ámbito local que favorezcan el intercambio de actuaciones y experiencias y, en su caso, que faciliten la acción conjunta.

MANIFESTAMOS nuestra solidaridad a las víctimas directas e indirectas de estas conductas y reiteramos nuestra firme voluntad de poner los medios a nuestro alcance para prestarles una atención rápida, adecuada y eficaz.

HACEMOS UN LLAMAMIENTO a las ciudadanas y, especialmente a los ciudadanos, para que se solidaricen y apoyen a las víctimas y adopten una posición activa ante la violencia contra las mujeres: no consintiéndola, no permaneciendo en silencio ante ella e incorporando a su vida cotidiana y transmitiendo a las generaciones futuras los valores de la no-violencia y del

respeto a la igualdad de mujeres y hombres. También le animamos a que participen en aquellos actos públicos que se realicen con el fin de prevenir y combatir la violencia contra las mujeres.

NOS COMPROMETEMOS, en el marco de nuestras competencias, a llevar a cabo una política municipal activa dirigida a la prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres así como a la mejora de la atención y apoyo a las víctimas de tales agresiones; todo ello, en el marco de lo dispuesto en las normas, planes y acuerdos vigentes en el ámbito de nuestra Comunidad. Asimismo, mostramos nuestro interés en aquellas iniciativas que en el futuro puedan surgir en el ámbito de lo local con el fin de mejorar las actuaciones de los municipios en este campo, a través de la puesta en común de actuaciones y experiencias.”

2º.- Enviar esta adhesión a Emakunde con sede en C/Manuel Iradier Núm 36 de 01005 Vitoria-Gasteiz.

No obstante, antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Alcalde quien indica que el Pleno tiene ya aprobado el I Plan de Acción Positiva de la Mujer, del que se hizo ya presentación pública.

Del Sr. Sesúmaga (IU-EB) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Alonso (PP) quien manifiesta su conformidad si se incluye mujeres y hombres.

Del Sr. Alcalde quien respondiendo el anterior indica que es un manifiesto contra la violencia de género.

Del Sr. Alonso (PP) quien indica que, en su caso, es un manifiesto partidista porque la violencia no es exclusivamente hacia las mujeres y, en caso contrario, se abstendrá.

Del Sr. Alcalde quien respondiendo al anterior manifiesta que no duda de que haya maltrato a los hombres pero se produce con muchísima mayor intensidad en mujeres planteando un grave problema social y mantiene el texto tal como está.

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta que:

“La violencia contra las mujeres o violencia de género que se produce en nuestra sociedad tiene su causa y raíz definitiva en la situación de desigualdad estructural que todavía padecen las mujeres en nuestra sociedad.

Desde un punto de vista ético, constituye una grave e intolerable violación de los derechos humanos.

El desarrollo y el avance producidos en la respuesta social e institucional ante esta lacra social merecen una valoración positiva, pero resultan en todo caso y con carácter general insuficientes y, por ello, insatisfactoria.

Así lo acredita inequívocamente la propia persistencia del fenómeno y su alarmantes dimensiones.

Por ello pensamos, que:

. Es necesario seguir profundizando en el propio conocimiento del problema descendiendo incluso a niveles más degradados.

. Las reformas del Código Penal y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

. En el ámbito de los malos tratos de género es esencial se incorpore al proceso una perspectiva profunda de protección hacia la víctima y su familia..

. Valoramos positivamente el Protocolo Interinstitucional en la materia promovido por Emakunde.

. Es necesaria la implicación del Consejo Vasco de Abogacía y de los colegios CAPV.

. Mayor dotación de tipo asistencia, y la creación de un verdadero servicio de urgencia.

. Debe facilitar el acceso inmediato de las mujeres maltratadas al sistema de protección y asistencia social.

. Mayores medidas preventivas para el afrontamiento adecuado de estos males estructurales.

. Las organizaciones sindicales prosigan su actuación dirigida a combatir el acoso moral y sexual hacia las mujeres en el ámbito laboral.

. Un reconocimiento público hacia el papel de las organizaciones de mujeres en toda esta larga marcha histórica por la dignidad y la igualdad efectiva de género femenino.”

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien manifiesta que está totalmente de acuerdo con el manifiesto de Emakunde y se muestra contrario a modificar el texto.

Del Sr. Sesúmaga (IU.EB) quien considera un insulto grave comparar la problemática de las mujeres con la que puede presentarse en los hombres. Se muestra partidario de dejar el texto como está.

Del Sr. Tejedor (EA) quien indica que no se conoce la realidad de este país ni la internacional porque la violencia es una violencia de género, de un género sobre otro..

Del Sr. Alcalde quien indica que durante este año ha habido más de 30 muertes de mujeres por este motivo y ninguna de hombres que se sepa.

Sometido a votación este punto, con la abstención del PP, el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada .

7º.- MOCION PRESENTADA POR EAJ-PNV RELATIVA A DOCUMENTACIÓN INCAUTADA AÑOS 1.936-1.939.

En este punto, por el Sr. Martínez se procede a dar lectura a la moción de referencia.

Oída ésta y tras las intervenciones que se consignarán el Ayuntamiento Pleno adopta, por mayoría absoluta el siguiente:

SÉPTIMO ACUERDO: “1º.- Aprobar la moción presentada que es, textualmente, como sigue:

“El Grupo Municipal de EAJ-PNV de Ortuella ante el Pleno Municipal

MANIFIESTA:

Que en los últimos años se han desarrollado diversas iniciativas legislativas encaminadas a la restauración de situaciones jurídicas ilegítimamente afectadas por decisiones adoptadas al amparo del alzamiento militar que dio lugar al inicio de la guerra civil.

El 30 de mayo de 2002, la Comisión Ejecutiva de EUDEL adoptó, una resolución en la que se hacía referencia al acuerdo a adoptar, en su caso, por los Ayuntamientos afectados como Entidades por la anterior situación, ya que a EUDEL le consta fehacientemente que el Ayuntamiento de Ortuella, entre otros, es una de las Instituciones ilegítimamente afectadas por esta situación jurídica.

Dentro de este contexto se encuentran disposiciones legales del siguiente tenor:

- Ley 5/1979, de 18 de septiembre, sobre reconocimiento de pensiones, asistencia médico-farmacéutica y asistencia social a favor de las viudas y demás familiares de los españoles fallecidos como consecuencia o con ocasión de la guerra civil.
- Ley 35/1980 de 26 de junio, sobre pensiones a los mutilados excombatientes de la Zona Republicana.
- Ley 6/1982, de 29 de marzo, de pensiones a los mutilados civiles de la guerra.
- Ley 37/1984, de 22 de Octubre, sobre reconocimiento de derechos y servicios prestados a quienes durante la guerra civil formaron parte de la Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden Público y Cuerpo de Carabineros de la República.
- Ley 43/1998, de 15 de diciembre, sobre restitución o compensación a los Partidos Políticos de Bienes y Derechos incautados en aplicación de la normativa sobre responsabilidades políticas del periodo 1936-1.939.

A la vista de cuanto antecede, y habiéndose tenido conocimiento de la existencia de documentación de procedencia Municipal en diversos Archivos, el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Ortuella adopta los siguientes ACUERDOS:

1º.- Habilitar a EUDEL para que en colaboración con la FEMP realice las gestiones oportunas ante el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno del Estado Español, a fin de que se restituya a este Ayuntamiento cualquier tipo de documentación incautada en el periodo 1936-1939, o en los años inmediatamente anteriores o posteriores, y que pudiera encontrarse en los archivos adscritos al citado Ministerio. Bien con su actual denominación “Ortuella” como con la anterior “Santurce-Ortuella”.

2º.- Remitir este acuerdo por parte de la Secretaría de este Ayuntamiento a EUDEL (Asociación de Municipios Vascos), a fin de emprender las acciones pertinentes.”

Del Sr. Sesúmaga (IU-EB) quien indica que se manifiesta a favor con una incorporación añadiendo donde dice Eudel “en colaboración con la FEMP”.

Del Sr. Alonso (PP) quien manifiesta que lo ocurrido hace 63 años no es fácil saberlo . Considera que si se conoce algún caso puntual podría pedirse expresamente. El “que te busquen “ es muy elástico.

Del Sr. Tejedor (EA) quien se manifiesta a favor de la moción. En cuanto al PP que gobierna en Madrid todavía no ha sido capaz de pedir perdón a las víctimas de la Guerra Civil. Están de acuerdo en buscar los datos y mas los de este pueblo ya que estuvo muy afectado y muchos no saben dónde perdieron a sus familiares porque se los llevaron los secuestraron, les mataron y les enterraron y no saben dónde.

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien acepta la introducción del IU, pero que sea a través de Eudel porque les consta que llevan ésto. En cuanto a lo manifestado por el representante del PP consideran que o bien no ha leído la moción o no ha entendido nada de la misma, ya que se trata de reclamar una documentación que ilegalmente se ha incautado a este Ayuntamiento y hacen referencia para que esta documentación sea remitida a este Ayuntamiento ya que le pertenece. Hacen hincapié en lo manifestado por EA en que hay un partido político que no ha pedido perdón.

Del Sr. Alcalde quien apoya la moción presentada con la inclusión que ha hecho, en cuanto a la FEMP, IU. Considera que hay que reparar la situación anterior. Por fin hace escasos días se consiguió que el Consejero de los Diputados hiciera un reconocimiento a los combatientes de la Guerra Civil, en el lado republicano, y se les restituyeran unos derechos, que a muchos de ellos no les va a llegar ya porque han fallecido, se trata aquí de restablecer una situación injusta.

Del Sr. Alonso (PP) quien indica que al Concejal de EA ha de contestarle que el PP no tiene que pedir perdón de nada de la Guerra Civil porque cuando sucedió no habían nacido casi ninguno.

Para pedir perdón tengo que admitir una falta. Él en aquella época tenía 4 años. Con saber que se ha discutido en otros foros, no tiene nada mas que añadir. Respeto, pero no tiene porqué aceptar.

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta que la guerra duró tres (3) años pero la dictadura duró 40 años y algunos éramos mas mayorcitos.

En la dictadura se hicieron más crímenes que en la guerra civil.

Del Sr. Sesúmaga (IU-EB) quien manifiesta que no se trata de abrir falsos debates, y si no como partido político; lo pueden hacer como Gobierno de la Nación, los alemanes así lo han hecho. Les gustaría que fuera así y con el voto favorable del PP.

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien indica que los miembros del PP si intervinieron en la dictadura y que de hecho el Presidente Honorífico del PP fue Ministro en la dictadura. No éste el tema de hacer una labor de campo sino de devolver bienes y derechos incautados en la dictadura y restituirlos.

Del Sr. Alonso (PP) quien indica que la moción es bien clara y habla de los años 1936-1939, y no sabe a qué viene esto de la dictadura .

Del Sr. Alcalde quien manifiesta que la moción habla de los años 1936-1939, años en los que había un Gobierno Republicano que fue violentamente desalojado por una Guerra Civil y posteriormente una dictadura. Aquí lo que se pretende es que, a través de Eudel, se restituya al Ayuntamiento la documentación que fue sacada del mismo ilegalmente si son diez legajos como si son diez mil.

Del Sr. Alonso (PP) quien manifiesta que esta moción llegará de todos los Municipios Vascos y que quién va a ser el que va a apechugar con ese trabajo.

Del Sr. Alcalde quien manifiesta que estará clasificado. No va a ser sólo del País Vasco, también de otros lugares. Será más o menos laborioso, tampoco se dice que lo den mañana sino que las devuelvan. Los que sean.

Del Sr. Alonso (PP) quien indica que lo ha preguntado y estudiado., y que pedir si pero cosas puntuales y concretas de un Sr. ú otro, en Salamanca o donde esté.

Del Sr. Laureiro (PSE-EE) que manifiesta que puede reconocer al anterior que tenía 4 años cuando la Guerra Civil, pero la política pone a cada uno en su sitio y a él le ha puesto ahora mismo. Solicitamos esto porque es nuestro y saber qué paso, aquellos que enterraron y no sabemos dónde. Aquellos que tuvieron que salir a un exilio si están vivos o no.

Del Sr. Alonso (PP) quien manifiesta que ha ido al Archivo Foral de María Díaz de Haro con el permiso de Ortuella y le han denegado por orden de no sé quien.

Del Sr. Alcalde quien respondiendo al anterior indica que fue al Archivo sin permiso del Ayuntamiento presentándose como Concejal y él mandó un escrito al Archivo diciendo que sin autorización del Ayuntamiento ningún Concejal podía ir a sacar nada del Municipio.

Del Sr. Alonso (PP) quien manifiesta que pidió permiso a la Secretario y que iba allí a trabajar.

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien indica que en esta época hay documentación de este Ayuntamiento que están en Santurce. Cuando se devuelva la documentación que no sean de Santurce o se quede con los nuestros.

Sometido a votación este punto con la abstención del PP, el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada, indicando que también los de Santurce-Ortuella.

8º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS HASTA LA FECHA.

En este punto, de orden del Sr. Alcalde se procede a dar lectura a los Decretos dictados hasta la fecha y que son:

DECRETO.217.- Aprobando abono servicios Asesoramiento Urbanístico y contrato de arrendamiento de proyecto y ejecución de obra “Cubrición de la Trinchera del Ferrocarril”, mes Octubre, a D. Jesús Uriarte.

- DECRETO.218.-** Aprobando el pago de prima de seguro a la Compañía AXA Seguros
- DECRETO.219.-** Aprobando el pago de la factura a la Compañía de Seguridad Prosegur S.A.
- DECRETO.220.-** Contratación de personal Convenio INEM-CORPORACIONES LOCALES.
- DECRETO.221.-** Aprobación de inicio de oficio del Convenio de Inserción de D. Juan Moreno Escudero.
- DECRETO.222.-** Aprobación de inicio de oficio del Convenio de Inserción de D^a Nagore Jáuregui Santos.
- DECRETO.223.-** Aprobación de inicio de oficio del Convenio de Inserción de D. Alfonso Arias Bermudo.
- DECRETO.224.-** Aprobación de inicio de oficio del Convenio de Inserción de D. Sergio García Pérez.
- DECRETO.225.-** Aprobación de inicio de oficio del convenio de Inserción de D. Oscar Alonso González.
- DECRETO.226.-** Aprobación de inicio de oficio del Convenio de Inserción de D. Ignacio González Santamaría.
- DECRETO.227.-** Adjudicación de la obra de consolidación del muro perimetral y edificio de servicios del Cementerio Municipal.
- DECRETO.228.-** Adjudicación del Acondicionamiento de la Comisaría de la Policía Municipal.
- DECRETO.229.-** Adjudicación de la obra civil soterramiento de contenedores en Mendialde N° 16bis.
- DECRETO.230.-** Adjudicación de la obra civil soterramiento de contenedores en Mendialde-Frontón Municipal.
- DECRETO.231.-** Adjudicación obra civil acondicionamiento de acera en B° San Bernabé.

- DECRETO.232.-** Adjudicación de la obra de acondicionamiento del tejado del Centro de Día.
- DECRETO.233.-** Adjudicación del acondicionamiento de la acera de Aiega viejo y bordillo de la nueva urbanización.
- DECRETO.234.-** Adjudicación de la obra civil de acondicionamiento del Centro de Día.
- DECRETO.235.-** Adjudicación del Proyecto de Urbanización de la Plaza Aretxabaleta.
- DECRETO.236.-** Adjudicación de la Pavimentación del pasillo inferior a gradas del Polideportivo Municipal.
- DECRETO.237.-** Adjudicación de trabajos en preescolar.
- DECRETO.238.-** Notificación aprobación de oficio Convenio de Inserción de D^a Ainhoa Moreno Fernández
- DECRETO.239.-** Adjudicación de adquisición de gradas en el Polideportivo Municipal.
- DECRETO.240.-** Adjudicación del montaje y desmontaje de gradas en el Polideportivo Barracón y montaje en la polideportiva de Gorbea.
- DECRETO.241.-** Adjudicación del proyecto de escaleras mecánicas en el B^o de Mendialde.
- DECRETO.242.-** Adjudicación de la Pista de Skate, 1^a Fase.
- DECRETO.243.-** Retirada de vehículo de la vía pública, propiedad de D^a Maria Ascensión Quiles García.
- DECRETO.244.-** Retirada de vehículo de la vía pública, propiedad de UBIDEAK MARTINEZ S.L.
- DECRETO.245.-** Retirada de vehículo de la vía pública, propiedad de D. José Angel Reguera Fernández.

- DECRETO.246.-** Retirada de vehículo de la vía pública, propiedad de D. Jaime Cesar San Vicente Antón.
- DECRETO.247.-** Retirada de vehículo de la vía pública, propiedad de D. José Ignacio López González.
- DECRETO.248.-** Retirada de vehículo de la vía pública, propiedad de D. Emilio Pinillos Marsella.
- DECRETO.249.-** Retirada de vehículo de la vía pública, propiedad de D^a M^a Sol Muza Jiménez.
- DECRETO.250.-** Retirada de vehículo de la vía pública, propiedad de D^a Blanca Amelia Monteagudo Antolín.
- DECRETO.251.-** Retirada de vehículo de la vía pública, propiedad de D. Timoteo García Alonso.
- DECRETO.252.-** Retirada de vehículo de la vía pública, propiedad de D. Juan Matias Castro Martínez.
- DECRETO.253.-** Retirada de vehículo de la vía pública, propiedad de D. José Antonio Prado Gañete.
- DECRETO.254.-** Retirada de vehículo de la vía pública, propiedad de D. Arturo Vazquez Isla.
- DECRETO.255.-** Retirada de vehículo de la vía pública, propiedad de D^a Maria del Mar Gutierrez Fernández.
- DECRETO.256.-** Retirada de vehículo de la vía pública, propiedad de D. Ivan Gutierrez Ibarondo.
- DECRETO.257.-** Retirada de vehículo de la vía pública, propiedad de D. Ivan Romero Reche.
- DECRETO.258.-** Retirada de vehículo de la vía pública, propiedad de D. Antonio Muñoz Cobo.
- DECRETO.259.-** Notificación aprobación no de oficio Convenio de Inserción de D^a Ana M^a Ortiz Carrascal.

- DECRETO.260.-** Notificación aprobación de oficio Convenio de Inserción de D. David González Guzmán.
- DECRETO.261.-** Notificación aprobación de oficio Convenio de Inserción de D^a M^a Jesús Llorente Rodrigo.
- DECRETO.262.-** Notificación aprobación de oficio Convenio de Inserción de D^a Milagros Mateos Ruiz.
- DECRETO.263.-** Notificación aprobación de oficio Convenio de D^a M^a Coral Pinto Moreno.
- DECRETO.264.-** Nombramiento de D. Benito Gimeno Benito, para comparecer en el acto del juicio N^o 537/02 el próximo martes 19-11-2002.
- DECRETO.265.-** Sustitución del Cabo de la Policía Municipal D. Angel Gómez en D. Alfredo de la Fuente Núñez, por el período vacacional.
- DECRETO.266.-** Nombramiento de D. Benito Gimeno Benito, para comparecer en el árbitro designado para resolver impugnación efectuada por UGT elecciones sindicales.
- DECRETO.267.-** Aprobando devoluciones de fianzas por reserva de parcela en Parking del Barracón.
- DECRETO.268.-** Ordenando reintegro del 60% de gastos de medicamentos a D^a. Lucia Merino Pérez.
- DECRETO.269.-** Aprobación bases para el concurso-oposición para la selección de un funcionario interino, para las funciones de Interventor.
- DECRETO.270.-** Modificación presupuestaria, area de la mujer. 6-1/2002

Interviene en primer lugar el Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien pregunta por el Decreto 272, sobre inspección de la Seguridad Social a qué se refiere y si está recurrido.

El Sr. Alcalde respondiendo al anterior indica que se refiere a la inspección llevada a cabo por la Seguridad Social relativa al libro de visitas y se impusieron dos sanciones. Una pequeña que se reclamó.

De la Sra. Secretario, quien con autorización del Sr. Alcalde interviene para señalar que se impuso sanción por dos motivos: uno que el Aparejador que llevaba las obras carecía del título para llevar a cabo los Proyectos de Seguridad e Higiene en el trabajo que se recurrió y nos dejaron una pequeña multa de 30€ que también se ha recurrido y otra por no tener el formato actualizado del libro de visitas.

El Sr. Martínez (EAJ-PNV) interviene para preguntar por el Decreto 269, Bases de Funcionario Interino de Interventor, en qué fase está.

El Sr. Alcalde responde que está pendiente de su publicación, luego se recibirán las solicitudes y hacer el nombramiento.

El Sr. Martínez para preguntar por los Decretos 242 al 248 de retirada de vehículos con ocho (8) días de plazo, que ha vencido y si se ha retirado alguno.

El Sr. Alcalde respondiendo al anterior indica que el vencimiento dependerá de la recepción de las notificaciones. En este momento no puede decir si se ha retirado alguno.

El Sr. Martínez en cuanto al Decreto 217 que se entendió que se hacía el pago efectivo por una sola vez.

La Sra. Secretario, con autorización del Sr. Alcalde, interviene para indicar que la adjudicación se hizo por la totalidad y ésta se fracciona en pagos mensuales que se abonan conjuntamente con el arrendamiento de servicios como Arquitecto Asesor.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este punto el Sr. Alcalde indica que la plataforma METAZA la convocatoria de una manifestación conjunta con Trápaga este domingo a la 1 saliendo de la Plaza del Ayuntamiento y de la Plaza de Arkotza en Trápaga. Se solicitaba que figurase el apoyo del Ayuntamiento que coloque la publicidad

correspondiente y animar a los asistentes a su asistencia a la referida manifestación.

El Sr. Sesúmaga (IU-EB) indica que, respecto al debate anterior, la normalización pasaba porque nadie tuviera que pedir perdón de nada. La España democrática resolvió bien el problema.

El Sr. Alonso (PP) interviene para indicar que:

“Estando actualmente en transición puntual del movimiento urbanístico, proponemos el estudio y realización de proyecto de ejecución de enlace de Cadegal y Orconera por medio de conexión por carretera en herradura desde Cadegal u Orconera bordeando la parte sur del cementerio de Gallarta, en paralelo con el puente de madera encima de la Cantera Bilbao, a enlazar con la rotonda que se está ejecutando en las proximidades de los edificios sitos en la isla de D. Juan Patricio Jiménez y vecinos, que suplantaría la citada carretera encima del antiguo camino de Ortuella a Gallarta, que partía de la parte norte del puente de cemento derribado en 1980, todo ello en terreno municipal y dar realce a la posible construcción de ambos barrios idóneos para cualquier tipo de vivienda, evitando la última reforma de entrada realizada en el término municipal de Gallarta que bordea la mina corta de Franco-Belga, con el peligro actual, sin protección de caída hacia la misma, tanto de peatones como de vehículos.

El citado proyecto puede estar concadenado con el informe jurídico expuesto por la Secretario en la Resolución del contrato de trabajo para la renovación de Planes y Documentos urbanísticos del municipio de Ortuella concedido a sus adjudicatarios representados por D. Borja González de Mendíbil Azcona y que me hace recordar la reclamación de la cantidad que corresponde por oferta temeraria, más la parte abonada en la firma del contrato, el aval perdido y la cantidad correspondiente por daños y perjuicios, junto con la multa y correspondiente si procede.

Recordando también que anteriormente se contrató este trabajo a otro equipo redactor en el 1995 y no llegó a su fin, sin que tengamos noticias de su rescisión y cumplimiento de las cláusulas correspondientes. Situándonos en la actualidad sin el mejor instrumento que se tenía que haber realizado su Revisión a los cuatro años de su redacción inicial en 1985 y hoy diecisiete años después estamos igual que en 1985, cuando se tenían que haber realizado por lo menos cuatro revisiones del PGOU y no se ha realizado ninguna, ¿para cuando podemos contar con la realización de la primera revisión de PGOU?.

En este momento creo que estamos en situación de convocar un concurso urbanístico a escala internacional, sobre la proyección que se puede dar a este municipio, contemplando el estado de compromiso con ASSETALIA, que además del contrincante de Baracaldo tenemos más próximo el de Santurce con pista de hielo en Cabieces.

Para lo expuesto debemos prepararnos a la altura que corresponde al desarrollo del futuro Ayuntamiento modernizado, pidiendo y aceptando la oferta que tengo entendido hace el Gobierno Vasco en colocar a cada Concejal un ordenador en su domicilio conexas por internet con el Ayuntamiento, estando nuestros funcionarios con estudios de informática realizados, para que no tengamos que perder tiempo en desplazamientos, avisos de convocatorias de sesiones fuera de plazo, presupuestos cumplido el plazo. Actas de sesiones, etc; en una palabra cambiar la situación actual en que la oposición no tenemos despacho, bolígrafo ni papel a una en la que no tengamos que movernos a toro pasado.

Asunto: Control Interventor. Antecedentes del hecho: Ante la reiterada presentación de propuestas que dada la reiterada infracción de las mismas considero que no han sido objeto de lectura.

En caso de que se carezca de propuesta de gasto .. será responsable personal la persona que haya autorizado dicho gasto sin la previa fiscalización.

Este Concejal es responsable del control y fiscalización de todos los actos municipales y no tengo noticia de haber recibido ninguna notificación de esta fiscalización. En otro Pleno precisamente exponía el alegato a favor de la Interventor Titular totalmente contrario al expuesto ahora, que aparenta contradictorio.

¿Qué pasa en Intervención?.

Entrego estas reflexiones transcritas a la Sra. Secretario para incluirlas en Acta y se tengan como peticiones a ejecutar en el menor plazo posible?.

El Sr. Alcalde respondiendo al anterior manifiesta que desea hacer unas puntualizaciones. Respecto al año 95 se adjudicó se expuso y se recogieron las alegaciones, no hubo incumplimiento. Respecto al otro equipo redactor hubo incumplimiento porque no entregaron nada y se les rescindió el contrato. Las revisiones han de hacerse cada diez años.

En cuanto al Interventor el titular obtuvo plaza en otro Ayuntamiento y el suplente, a la vez , en otro por lo que se ha puesto en marcha un concurso para cubrir interinamente la plaza, y se está a la espera de cubrir la vacante.

Tras debate sobre los plazos de vigencia del Planeamiento, el Sr. Alonso (PP) indica que le gustaría una contestación por escrito.

El Sr. Martínez (EAJ-PNV) interviene para hacer dos preguntas, una en qué situación está el informe de los perros de Nocedal, ya que hay suficientes quejas de los vecinos que hacen que la situación sea insostenible.

El Sr. Alcalde indica que el informe está elaborado por parte de Sanidad.

El Sr. Martínez (EAJ-PNV) interviene para exponer que hay un escrito de los vecinos de Nocedal en relación con el paso de camiones. En el Acta 9/2000 se decía que se repararían las fachadas por su deterioro. Sería conveniente rescatar el escrito del Presidente de INFOINVEST y mantenerlo vivo; por si hay que llevarlo a cabo. Hay que buscar soluciones para que estos problemas no se vuelvan a producir y evitar el paso por el Casco de Ortuella de camiones cargados de mercancías tóxicas o peligrosas.

El Sr. Alcalde indica que Gobierno Vasco ordenó el cierre de la carretera y como Abato y Ciervana no quería que los camiones pasaran por el casco urbano se reunieron con Diputación Foral y ésta indicó que provisionalmente, salieran por el nudo de Nocedal. Entienden la postura de Abato y Ciervana pero la solución provisional sería un reparto del tráfico.

El Sr. Alonso (PP) indica que no hay por qué aceptar el tránsito de mercancías peligrosas.

Finalizadas las intervenciones de los Sres Corporativos, intervienen los vecinos.

Interviene un vecino que expone la necesidad de contar con una casa de acogida.

El Sr. Martínez (EAJ-PNV) manifiesta que podría haber sido la que se le ha subastado.

El Sr. Alcalde indica que llevan mas de tres (3) años tras ella pero la vivienda del Ayuntamiento no reunía condiciones, ya que se trata de viviendas mas amplias con capacidad para 8 ó 10 familias

El Sr. Sesúmaga (IU-EB) apoya la idea de la casa de acogida y es secundado por el Sr. Tejedor (EA).

Interviene D. Alejandro Pérez exteniente de Alcalde de este Ayuntamiento quien en relación con el punto 60 y como represaliado, da las gracias e indica que cuando tuvo que pedir un documento al archivo de Salamanca lo tenían todo.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, siendo las veinte horas veinticinco minutos del día de la fecha se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta que es firmada por los asistentes y de todo ello Secretario doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIO